

Acta Sesión Ordinaria 38-2003

27 de mayo del 2003

Acta de la Sesión Ordinaria N° 38-2003 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintisiete de mayo del dos mil tres, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero, quien preside; Sr. Marco T. Chacón Sánchez, Vicepresidente; Lcda. Mariana Chaves Rodríguez; Sr. Erick Villegas González y Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Yineth Céspedes Serrano, Srta. Elvia González Fuentes, Arq. Héctor Rodríguez Campos, Lcda. Emilia Villegas González y Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro, Sra. Rita Eugenia Guido Quesada y Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda, Sr. Marcos Arroyo Agüero y Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Víquez Bolaños. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **Asistente de la Alcaldía:** Jaime Chaves León.

CAPITULO I
REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°36-2003 de la Sesión Ordinaria N°36-2003, celebrada el veinte de mayo del año dos mil tres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°36-2003 de la Sesión Ordinaria N°36-2003, celebrada veinte de mayo del año dos mil tres.

ARTICULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°37-2003 de la Sesión Extraordinaria N°37-2003, celebrada el veintidós de mayo del año dos mil tres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°37-2003 de la Sesión Extraordinaria N°37-2003, celebrada veintidós de mayo del año dos mil tres.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 3. El Presidente Municipal Ing. William Murillo informa que la gira que se tenía programada a las escuelas se deberá posponer para el mes de julio.

ARTICULO 4. El Presidente Municipal Ing. William Murillo recuerda a los miembros del Concejo Municipal que la Sesión Extraordinaria del día jueves 29 de mayo se realizará a las 5:00 pm.

ARTICULO 5. El Presidente Municipal Ing. William Murillo disculpa la ausencia de los siguientes miembros del Concejo Municipal: Sra. Rita Guido Quesada, Sra. Ligia Delgado, Sr. Alexander González, Sra. Margarita González y Srta. Elvia González, debido a que están reunidos con la Directora del Área Social, Marita Arguedas, con el fin de analizar el tema de las becas a estudiantes, para lo cual se apegan a lo establecido en el Artículo 32 del Código Municipal.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 6. Se conoce Oficio 265-03-DG del Lic. Bienvenido Venegas, Director General, Imprenta Nacional, Dirección General, Ministerio de Gobernación y Policía, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Viquez, quien se pone a las ordenes para ofrecer la mas variada gama de servicios en el campo de las artes gráficas. La calidad y los precios son inmejorables y por tratarse de una Institución Pública, con la Imprenta Nacional no hay necesidad de realizar ningún tipo de licitación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia del Oficio 265-03-DG del Lic. Bienvenido Venegas a la Alcaldía Municipal para lo que considere pertinente.

ARTICULO 7. Se conoce tramite 1918 de Gustavo A. Masis Tenorio, en su calidad de representante de la sociedad de esta plaza denominada VIRTUAL MARKETING, S.A., para notificaciones fax 222 57 15, presenta dentro del término de ley reclamo administrativo contra la resolución 94-2003, basado en lo siguiente: Si bien la recurrida resolución reconoce que se han cumplido todos los requisitos formales, exceptuando uno, cual es que las empresas de enlace de llamadas electrónicas, no estén contempladas dentro de la lista de sus permitidos dentro del anexo de industrias tipo 1-1, así establecido en la Zona Industrial, de conformidad con el Plan Regulador para el Cantón de Belén.

1. La lista contenida en el Plan Regulador NUNCA PUEDE SER NUMEROS CLAUSUS, porque eso no solo contravendría el artículo 46 de la Constitución Política, que garantiza la libertad de comercio, en este sentido es reiterada la jurisprudencia de la Sala Constitucional ...
2. Entonces si consideramos que dicha lista fue creada desde 1997 y la tecnología ha avanzado y seguirá avanzando a pasos muy acelerados, es evidentemente inútil tratar de imaginar cuales podrían ser todas las posibles industrias que podrían ser creadas en un futuro, empresas que no contaminan, no generan ningún tipo de polución ambiental y por el contrario son fuente de creación de empleos bien remunerados.
3. Ahora bien si consideramos que dicha lista es NUMEROS APERTUS, debemos considerar que las empresas de apuestas electrónicas son para de la Industria de las Apuestas Deportivas, reconocidas a nivel mundial, al igual que otras empresas como INDUSTRIA CIBERNÉTICA, así como: - las empresas llamadas "Call centres" como Toshiba, Motorola, Hacer, entre otras que existen en nuestro país bajo el régimen Zonas Francas. - Así también conjuga las características de la industria del Software, puesto que en cada competencia deportiva, se deben crear programas de computo, paginas web de promoción, revisión de líneas de crédito, que todas deben ser manejadas por sistemas de computo muy sofisticados, programas que se pueden comparar con los creados por Microsoft, Cisco System, los cuales a su vez, lejos de ser algún tipo de competencia, son grandes colaboradores de esta industria. - Y a su vez compara con la industria de la Hotelería y otras, que tienen como fin ofrecer un tipo de entretenimiento.
4. La industria de las apuestas deportivas, son mundialmente no solo como una industria sino también como una actividad cada vez mas regularizada, sobre este sentido envía una copia de diferentes publicaciones mundiales al respecto.
5. INVU ente encargado de la determinación de las industrias, considera este tipo de industria, como una empresa que produce cero contaminación, considerando que su actividad principal, es a través de Internet.
6. Le solicitaron al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, (ente autorizado por la Constitución Política y por su propia Ley Orgánica, para definir que empresa es industria y que tipo), les certifique o

emita constancia sobre que tipo de empresa es las apuestas deportivas u electrónicas, todo de acuerdo con la Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas, tercera revisión, serie M, número 4, de la Serie de informes estadísticos de las Naciones Unidas, para lo cual deberán realizar una inspección en las oficinas y posteriormente estarán aportando. Para una posible inspección con la finalidad de mejor informarlos sobre las operaciones de la empresa, los invitan a visitarlos en las actuales instalaciones, en el sexto piso del Edificio Equis y en el séptimo piso del Edificio adjunto, conocido como Torre del Este, ambos frente a la facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José.

Es claro apreciar que la empresa forma parte de la mundialmente conocida industria de apuestas electrónicas, la cual es una industria mas, por lo tanto se debe reconsiderar la solicitud de patente No.962, hecha por la representada y revocar la presente resolución y en su defecto en apelación se le otorgue la patente solicitada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia del oficio del Gustavo A. Masis Tenorio, a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación al Concejo Municipal.

ARTICULO 8. Se conoce tramite 1915, Oficio ASBF-DM-OF-209-2003 del Dr. Gustavo Espinoza, Director, Área de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud, dirigido al Arq. Luis Bogantes, Unidad de Desarrollo Urbano, en atención al Memorando ING.048-2003 con respecto a la solicitud de atención de varios tugurios en diferentes sectores del Cantón, comunica que dicho asunto será atendido lo mas pronto posible por el Bach. Juan Rafael Jiménez González, de Gestión Ambiental del Área Rectora. Una vez que se tengan los informes respectivos y las acciones tomadas se harán llegar a su dependencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFITIVA: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 9. Se conoce tramite 1911 de Fernando González, Presidente, Asociación Club de Leones de Belén, la voluntad del servicio esta directamente conectada a la “singular vocación” humanitaria de servir llevando ayuda, amistad, paz y felicidad a los mas necesitados y es por esta razón que han organizado un Tope, para el 07 de junio a partir de las 11:00 am con motivo de las fiestas cívicas del Cantón. Solicita le faciliten una patente provisional de licores a partir de las 11:00 am hasta las 6:00 pm, con el fin de poder atender a los caballistas y solventar sus necesidades durante el evento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Otorgar a la Asociación Club de Leones de Belén una Patente Provisional de Licores, para el día 07 de junio a partir de las 11:00 am y hasta las 6:00 pm, esto con motivo de la actividad del “tope” dentro celebración de las Fiestas Cívicas del Cantón. **SEGUNDO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Policía Municipal, a la Policía Administrativa y a la Unidad Tributaria para lo que corresponda.

ARTICULO 10. Se conoce tramite 1924 de Oldemar Ramírez – Presidente, Ronald Camacho – Secretario, Asociación de Desarrollo Integral Barrio Cristo Rey, Flores, agradecen la colaboración prestada por esta entidad a la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo del periodo 2001 – 2003, la cual ya cumplió su periodo de trabajo y remiten los nombres de los nuevos miembros para el periodo 2003 – 2005:

Presidente: Oldemar Ramírez Espinoza.

Vicepresidente: Lidia González Solano.

Tesorero (a): Edgar Vega Garro.

Secretario (a): Ronald Orlando Camacho Vargas.

Vocal 1: Danilo Camacho González.
Vocal 2: Marisol de los Angeles Solano Campos.
Vocal 3: José Angel Segura Montoya.
Fiscal 1: Julio Chanto Ortega.
Fiscal 2: Luis Moreira Alfaro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Acusar recibo de la presente. **SEGUNDO:** Desearles éxitos e informarles que nos ponemos a las ordenes. **TERCERO:** Agradecer a la anterior Junta Directiva la labor conjunta realizada con la Municipalidad.

ARTICULO 11. Se conoce Oficio PE-323-03 del Lic. Juan José Echeverría, Presidente Ejecutivo, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, dirigido al Presidente Asamblea Legislativa, Jefes de Fracción, Diputados, manifiesta que en el marco de la celebración de la sesión solemne del 01 de mayo, tuvo la oportunidad de compartir con casi todos los jefes de fracción. Igualmente aprovecho la ocasión para conversar con algunos de sus asesores así como con líderes políticos de los diferentes partidos, que al igual estuvieron ese día en la Asamblea Legislativa. En todos los casos las conversaciones se relacionaron sobre la necesidad de que la Asamblea Legislativa asuma un rol protagonice y de liderazgo en el proceso de fortalecimiento del Poder Local, a partir del análisis y aprobación de diversas reformas legales que se requieren para consolidar, de una vez por todas, el proceso que busca dotar de recursos efectivos y gemimos a las distintas municipalidades de nuestro país, en aras de mejorar no sólo su capacidad de gestión administrativa, sino de potenciarlas hacia la toma de decisiones locales con más y mejores competencias, procurando el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de todos los cantones.

En todas las conversaciones encontró una muy buena disposición para lograr ese cometido y por el desarrollo de los acontecimientos de ese día y los planteamientos realizados podremos esperar resultados positivos. En todos los discursos que realizaron ese día, el tema del fortalecimiento municipal estuvo presente, en algunos casos en forma expresa, en otros tácita, en algunos tratando temas complementarios y en otros planteando la necesidad de reformas. Lo importante es que la coyuntura es propicia para que estos planteamientos sean formulados y como una forma de evidenciar lo que ustedes mismos han planteado, transcribe las principales manifestaciones que ha ubicado luego de un detallado estudio del acta de ese día. Don Mario Redondo, en su primer discurso como Presidente del Directorio dijo; "... Aboquémonos en este año, compañeros y compañeras diputados, al perfeccionamiento de las instituciones democráticas. Esta Asamblea Legislativa tiene en sus manos el reto de potenciar procesos descentralizadores en procura de nuevas formas de articulación de la sociedad con los poderes públicos.

Modernizar los mecanismos de relación del Estado con la economía y con la sociedad y la apertura de mayores espacios de participación y expresión de los sectores sociales que permitan materializar acuerdos consensuados y legitimar socialmente las reformas aprobadas...." Por su parte, don Gerardo González, como jefe de fracción del Partido Unidad Social Cristiana mencionó; "... No podemos ignorar que aún al día de hoy los costarricenses siguen expresando su frustración por la incapacidad de las instituciones democráticas de poder satisfacer plenamente sus expectativas y necesidades. En este sentido, el Parlamento tampoco ha sido la excepción, pues, no obstante, ejercer la representación política de nuestro pueblo, hasta ahora ha sido incapaz de asumir un papel más protagónico en la transformación del Estado costarricense, en el impulso de su reforma estructural, en la búsqueda de nuevos y mejores modelos de participación ciudadana y en la generación de leyes que garanticen una mejor calidad de vida a nuestro pueblo. Ciertamente, algunas cosas han iniciado, pero aún siguen siendo insuficientes. ... Estamos comprometidos con una verdadera reforma estructural del Estado costarricense.... Hacemos votos de esperanza para que este Congreso, durante el

presente año, discuta y apruebe, entre otros, las reformas financieras, la reforma a la Ley General de Aduanas, la legislación sobre la Banca de Desarrollo, el combate contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, las reformas a la Ley General de Administración Pública, la ética en la función pública, la Ley de Fortalecimiento y Modernización del Instituto Costarricense de Electricidad, la reforma tributaria permanente, el apoyo a la pequeña y mediana empresa, la reforma al Régimen de Contratación Administrativa, **las reformas electorales, el fortalecimiento del poder local,** la rendición de cuentas, las reformas al Reglamento de la Asamblea Legislativa, las Garantías Ambientales y, por supuesto, la aprobación definitiva de los convenios internacionales con la OIT, No. 151 y 154, así como las leyes ordinarias que procuran un desarrollo integral de las trabajadoras y los trabajadores de nuestro país. ..."

"Don Álvaro González, jefe de bancada del Partido Liberación Nacional, en su discurso afirmó "... Sí hablamos de progreso y desarrollo, necesariamente nos referimos al **fortalecimiento de las organizaciones comunales de base y de nuestros gobiernos locales.** Para sacar adelante este país, además de hablar sobre reformas fiscales, tratados de libre comercio y apoyo al agro, debemos entender que tenemos que **involucrar en el proceso de toma de decisiones a la ciudadanía, a través de la consolidación de sistemas de participación más abiertos en el nivel cantonal y distrital....** Desde este Parlamento estaremos apoyando proyectos que favorezcan el fortalecimiento de una ciudadanía activa- **... Procuraremos además que el IFAM se convierta en la institución rectora en esta área y brinde todo su apoyo al proceso de modernización y fortalecimiento de nuestros gobiernos locales. ...).**" Por su parte, don Peter Guevara como jefe del Movimiento Libertario, expresó lo siguiente: "... Este año hemos vivido la experiencia de un Congreso pluralista. **Hemos descubierto con cuánta rapidez y facilidad se puede aprobar una agenda de consenso,** hasta el punto que ha sido una de las legislaturas más fecundas en nuevas leyes, con setenta y tres proyectos aprobados.

Desde convenios internacionales como el Tratado de Libre Comercio con Canadá, la renegociación de la deuda de las instituciones publicas hasta la autorización de las cooperativas de electrificación rural y empresas municipales para generar su propia electricidad, así como el referendum y la defensa de los vendedores de timbres de derechos de salida del país. **Hemos sido expeditos en aprobar lo que es evidentemente bueno para el país. ...**" Don Carlos Avendaño, de Renovación Costarricense, en su mensaje informó: "... Hemos fortalecido nuestros nexos con los gobiernos locales, bajo la óptica de que **la profundización de la democracia inicia en el plano local.** ... Por ello, presentamos seis proyectos de ley **para fortalecer el régimen municipal,** en áreas tan sensibles como el régimen político local, la figura del alcalde, las patentes de licores y la planificación municipal, ... También coordinamos la subcomisión que dictamina el proyecto de ley sobre vicealcaldes y solicitamos la creación de la comisión especial municipal. ... En el ámbito municipal, continuaremos con nuestra política de apoyo a los gobiernos locales y **promoveremos la creación de la comisión de asuntos municipales....**"

Doña Epsy Campbell, jefa de fracción del Partido Acción Ciudadana, en su presentación mencionó: "... Este período legislativo es complejo. Todos quieren posicionarse desde una oposición; muchos partidos quieren posicionarse desde una oposición tradicional, acusando a unos, viendo los errores de los otros, sin tener una **verdadera capacidad propositiva.** Sin embargo, creo en **la capacidad de diálogo de los actores políticos** que están en esta Asamblea Legislativa; creo que finalmente va a **prevalecer la responsabilidad.** ...Tenemos de frente la reforma fiscal Estructural, reforma que permitirá repensar Costa Rica. No estamos hablando de una reforma tributaria, estamos hablando de una reforma fiscal, estamos hablando de dibujar a la Costa Rica que queremos. No solo estamos hablando de disminuir o de eliminar el déficit fiscal; estamos hablando de eliminar el déficit social; **estamos hablando de construir una nueva Costa Rica en donde quepan los que ahora no caben.** Esa es la reforma fiscal estructural. ... Por eso le apostamos a eso como prioridad 1-1 porque tenemos que definir cuántos recursos necesitamos para construir la Costa Rica que queremos.

Esa es una prioridad fundamental en donde todos los diputados y diputadas tienen que dar lo mejor de sí para llegar a los mejores acuerdos y de verdad, dejando de lado las banderías políticas, pensando que en esto nos jugamos el sistema democrático. No hay democracia que camine con hambre; no hay democracia que camine con exclusión. ..." Don José Francisco Salas, diputado independiente, en el discurso que tuvo la oportunidad de pronunciar dijo: "...En este primer período presentamos quince proyectos de ley, algunos para reformar nuestra Constitución Política, otros para reformar el Código Electoral. Al Reglamento de la Asamblea Legislativa, al Código Municipal, al Estatuto de Servicio Exterior de la República, a la Ley de Tránsito por vías públicas y terrestres, para descongestionar los tribunales de Justicia en materia de tránsito. ..." Finalmente, don Humberto Arce, líder del Bloque Patriótico, en su participación indicó; "...Tengo un breve señalamiento, también, para que tome nota, no don Mario, en este caso, sino el Ministerio de Hacienda, A las municipalidades del país se le han escamoteado miles de millones de colones en los últimos presupuestos, miles, más de once mil millones. No habrá voto del Bloque Patriótico y asumo, don Álvaro González y compañeros de Liberación Nacional, que tampoco es Liberación Nacional para ningún presupuesto ni modificación presupuestaria, sí no pasamos, realmente a los hechos y honramos los compromisos ahí existentes, porque don Mario, usted nos anunció en diciembre y todavía en enero nos decía que todo estaba resuelto y no se resolvió nada.

No vamos a gastar tiempo ni en discursos ni en amenazas, pero sepa el Ministerio de Hacienda que nuestros votos, simplemente, no existirán para ningún proyecto de la agenda de ese Ministerio, si no hay un compromiso real, genuino, concreto y puntual, para darle a las municipalidades el dinero que les corresponde. ... Aprobamos un presupuesto de un millón ochocientos mil millones y no hubo sensibilidad ni responsabilidad para darles lo que a las municipalidades les corresponde. ¡Y qué congoja!, sobre todo cuando uno recorre el país y ve el suplicio de las municipalidades para ir a tapar una alcantarilla, remendar una cañería y a hacer servicios que son absolutamente indispensables, mientras hay un festín de millones en otras partes...." El propio señor Presidente de la República, durante su informe de labores, expresó la voluntad del Gobierno con respecto a la aprobación de diversas iniciativas ya presentadas, para reformas de carácter constitucional, relativas al sector municipal. Con base en todo lo anterior, debemos concluir que definitivamente Costa Rica atraviesa un momento apropiado para que este tipo de reformas se den y el primer paso que el Poder Legislativo debe desarrollar es sin ninguna duda, la creación de la Comisión Permanente de Estudios de Asuntos Municipales, ya que ello permitiría que exista un escenario especializado en donde todos los interesados podríamos analizar a profundidad las reformas legales que el sector municipal y la democracia costarricense requieren con urgencia.

Un segundo paso sumamente importante en este proceso, sería incluir en la Comisión Mixta que analiza la importante Reforma Fiscal que requiere nuestro país, a un representante del sector municipal y a otro del sector comunal- Siento que son dos sectores importantísimos de nuestra sociedad y no han sido tomados en cuenta en tan importante foro de análisis. A nivel de iniciativas de ley, hay una gran cantidad de planteamientos ya elaborados que deben entrarse a analizar en forma prioritaria y entre los que señala los siguientes: Las modificaciones que suponen la posibilidad de que los alcaldes suplentes asuman responsabilidades y reciban salarios por las responsabilidades que se les asignen. La necesaria reforma a efecto de que las y los regidores sean elegidos en un momento diferente al del Presidente de la República y los Diputados, pero en forma conjunta con las Alcaldías, Síndicos y Concejos de Distrito. Esta reforma debe ser complementada con una modificación en la fecha de la elección de las Autoridades Municipales, para que no sea en diciembre del mismo año en que se realizan las elecciones nacionales, como está establecido actualmente, sino que sea a mitad de período, con lo cual se privilegia la importancia que el sector municipal tiene dentro del proceso de mejora de la calidad de la democracia de nuestro país, y se facilita la acción del TSE y de los partidos políticos, quienes tendrán en cada ocasión un período de dos años a efecto de poner planificar y presupuestar adecuadamente las actividades a desarrollar.

Otra reforma importante es también brindar financiamiento estatal o “deuda política” a los participantes en este proceso electoral a nivel municipal, a efecto de que puedan promover el proceso, facilitando con ello la participación a la ciudadanía en la elección de las Autoridades Municipales. Una reforma urgente es la de la Ley de Impuestos sobre los Bienes Inmuebles, a partir de la cual se procure conseguir mecanismos de compensación para las municipalidades que no reciben gran cantidad de recursos de este impuesto, producto de exoneraciones para las zonas destinadas a reserva forestal o de las viviendas de interés social. El país como un todo debe ser solidario con los cantones que han sido solidarios con la naturaleza y con los más necesitados, ya que con las disposiciones actuales, cantones como Dota, con el 83% de su territorio destinado a reserva forestal o como Alajuelita con más de a mitad de sus viviendas con características de Interés social, no tienen la posibilidad de recibir los recursos mínimos necesarios para poder hacer una gestión municipal apropiada. Sin perjudicar estas actividades, debemos compensar, a tales cantones con recursos de otra índoles.

Como no mencionar la Ley que debe aprobarse, para cumplir con el artículo 170 de la Constitución Política, a partir de la cual se deben establecer competencias y que recursos se trasladarán a los Gobiernos Locales. En este punto es absolutamente necesaria una amplia y constructiva participación de todos los sectores para que lo que se apruebe cuente con el respaldo de toda la comunidad nacional. La Asamblea Legislativa tiene en este punto un mandato que cumplir. Con la aprobación de estas y otras iniciativas de Ley, que buscan potenciar los Gobiernos Locales, estamos seguros que la calidad de nuestra democracia iniciará un proceso de franca evolución y mejora. Visualizamos Gobiernos Locales muy diferentes a los tradicionales, abiertos, dinámicos, eficiente, transparentes y sobre todo participativos.. Que se conviertan en un eje de desarrollo cantonal y que comprendan que uno son un fin en si mismo, no pueden actuar a espaldas de esta comunidad, todo lo contrario, deben actuar con esta comunidad. Los Gobiernos Locales deben ser los grandes convocadores y aglutinadores de los distintos actores y sectores de nuestra sociedad, deben dejarse permear por las y los ciudadanos, abierta y proactiva, promover un proceso de desarrollo en donde todos podamos aportar, no sólo fiscalizando las acciones de otros, sino promoviendo, apoyando y ejecutando programas y proyectos de beneficio común.

Para que todo lo anterior se logre, debe haber un permanente compromiso para trabajar en equipo, con gran desprendimiento y responsabilidad, con honestidad, eficiencia absoluta, transparencia y una permanente voluntad para la rendición de cuentas. Eso es lo que buscamos y para eso necesitamos que el Primer Poder de la República DIGA PRESENTE y asuma un rol protagónico y de liderazgo en la aprobación de todas las leyes que se requieren para garantizar no sólo que el proceso se consolide, sino que se haga un proceso irreversible. Todo lo anterior debe ser un proyecto nacional. Nadie puede ni debe atribuirse la paternidad de este proceso. Es un sentimiento y una necesidad del Pueblo de Costa Rica. La actual -conformación política, -de la Asamblea legislativa, "lejos de ser un obstáculo para impulsar el proceso, debemos verlo como una oportunidad. El pasado 1ero de mayo TODOS LOS SECTORES POLÍTICOS en una u otra forma propiciaron el tema. Es hora de pasar de las palabras a los hechos, las y los costarricenses así lo esperamos y nuestra democracia así lo necesita. Como jerarca del IFAM me pone a sus órdenes para ayudar en lo que se considere necesario; como ciudadano les ruego que aprueben todas las leyes que el sector municipal requiere para poder cumplir con el desarrollo cantonal, que en suma significa el desarrollo de toda Costa Rica.

Construyamos una nueva Costa Rica, comprometida con la justicia social, a partir de principios cristianos y democráticos, en donde se privilegie a la ciudadanía, gracias a un esfuerzo patriótico, renovador y autentico, en un marco de libertad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Dirección Jurídica para lo que corresponda.

ARTICULO 12. Se conoce Oficio DRH-110-2003 de Sandra Cuellar, Región Guía y Scout de Heredia, solicita autorización para realizar la inauguración del **Grupo Guía y Scout No.120** que funcionará en Belén. Se ha planificado varias actividades para recibir aproximadamente 200 niños y niñas de la Región Guía y Scout de Heredia, las que detalla a continuación:

Sábado 23 de agosto

- 2 pm. Recepción de invitados (Plaza de Belén).
- 4 pm. Foro juvenil con temas de actualidad: drogas, delincuencia y prostitución infantil (Salón San Casimiro).
- 6 pm. Cena (Fundación Puertas Abiertas).
- 7 pm. Fogata (Plaza de Belén).
- 9 pm. Noche de película (Salón San Casimiro).
- 10 pm. Campamento (Plaza de Belén).

Domingo 24 de agosto.

- 9 am. Misa con la comunidad de Belén (Iglesia Católica).
- 10 am. Inauguración Oficial del Grupo No.120.
- 11 am. Rally por el Centro de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Unidad Tributaria para que analice la solicitud planteada y brinde una recomendación al Concejo Municipal.

ARTICULO 13. Se conoce tramite 1884 de Secretaria del Concejo, Municipalidad de Santa Bárbara, quienes preocupados por lo que han manifestado extraoficialmente, principalmente por una organización de vecinos del distrito primero y también por alguna gestión que se realizó ante uno de los departamentos de la Municipalidad por un empresario privado para desarrollar un proyecto de vivienda de interés social denominado Los Nisperos, cercano a la naciente que abastece al distrito de San Juan y de las ciudades de Alajuela, Belén y San Pedro, que se ubica de la capilla del Cristo aproximadamente 50 metros rumbo oeste, acuerda: 1. Solicitar al Ministerio de Ambiente y Energía y Minas, al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, al Ministerio de Vivienda, que informen a la Municipalidad si efectivamente se ha presentado a su conocimiento una solicitud de anteproyecto por algún urbanizador privado para desarrollar un proyecto de vivienda denominado Los Nisperos o para algún otro proyecto, en el Distrito Primero de Santa Bárbara. 2. Al Banco Hipotecario de la Vivienda si ha aprobado bonos de interés social, para desarrollar un proyecto de vivienda. 3. Invitar al Diputado Federico Vargas Ulloa, como diputado representante de gobierno para conservar sobre el proyecto denominado Nisperos y sobre el conocimiento si lo tiene, de que este proyecto va a ser destinado para ubicar en él a familias del Cantón de Santa Bárbara con necesidades de vivienda de interés social, o se trata de familias de otro Cantón de la Provincia de Heredia. 4. Solicitar a la Mutual de Ahorro y Préstamo de Alajuela, información si ante esa entidad existe alguna solicitud de préstamo presentada, para financiar el proyecto Nisperos. 5. Oponerse a cualquier proyecto que de interés social en que no estén involucradas el cien por ciento de familias barbareñas y en razón de los problemas de agua potable que han surgido en el Cantón en los últimos años y fundamentalmente en razón de la cercanía con las fuentes principales de agua potable. 6. Solicitar a las Municipalidades de Alajuela y Belén que coadyuven en la defensa de las fuentes de agua y su contaminación por la construcción de viviendas en la cercanía de ellas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia del oficio suscrito por la Secretaria del Concejo Municipal de Santa Bárbara al Alcalde Municipal para que en coordinación con el Director de la Unidad de Servicios Públicos se realice un estudio en el cual se determine como afectaría al Cantón de Belén la

realización de un proyecto de ayuda social y la probabilidad cercano a la naciente que abastece al distrito de San Juan y de las ciudades de Alajuela, Belén y San Pedro y presente un dictamen al Concejo Municipal.

ARTICULO 14. Se conoce tramite 1842 de Manuel Rodríguez, Gerente, IBT, S.A., Interconsultoría de Negocios y Comercio, dirigido al Ing. Allen Moya, donde le informa que hace varios meses, enviaron a la Municipalidad, un par de notas alertando sobre el peligro latente que representa el talud de la propiedad del señor Joaquín Chaves Zamora, ubicada 200 metros al norte de la casa de habitación del señor Calixto Chaves, esta por sus condiciones topográficas, hacia el costado norte, permite altos niveles de erosión y por consiguiente, desplazamientos permanentes de mucha tierra, la cual, siempre tiene como punto de depósito, la acera o el caño. Esta situación no solo ocasiona trastornos al servicio de limpieza como tal, sino que a los mismos residentes del lugar, ya que el mismo Comité de Vecinos, los llaman cada semana, para que vayan a limpiar dicho sector. Estos desplazamientos, atentan contra la integridad física de toda la gran cantidad de peatones que tienen que pasar necesariamente por ese sector, ya que en el otro lado de la calle no existe acera. Además, en una parte de dicho talud, existen cepas de bambú muy grandes, que han sufrido la acción devastadora el proceso de erosión a nivel de su sistema radical, o sea que, estas grandes cepas de vegetación, están casi en el aire y al momento de un posible desprendimiento, el peligro no solo serían los 5 o 7 metros cúbicos de tierra que se desprendería, sino que, a esto se le tiene que sumar el peso de las cepas, que no debe ser menor a una tonelada.

Es evidente que la Municipalidad, junto con el dueño del terreno, hasta el día de hoy, se han jugado el “chance” de tener que cargar con la responsabilidad, de una manera solidaria, en caso de cualquier accidente que hubiese ocurrido. Solicita que se tome cartas en el asunto, considerando que el invierno apenas comienza.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia del oficio suscrito por el señor Manuel Rodríguez, Gerente de IBT, S.A., Interconsultoría de Negocios y Comercio; al Alcalde Municipal para que en coordinación con el Director del Área de Servicios Públicos se avoquen a la búsqueda de una solución a este problema y además realizar una propuesta conjunta con el señor Joaquín Chaves.

ARTICULO 15. Se conoce Oficio A.A-140-05-03 de Angélica Venegas, Secretaria Área Administrativa, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, quien informa que conocieron el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 29-2003 referente a la aprobación de la Liquidación de Presupuesto 2002, del Presupuesto Extraordinario No.01-2003 y son conscientes de los errores cometidos y esperan no se vuelvan a cometer en el futuro, además remiten copia al Lic. José Andrés Murillo, encargado del Área Administrativa Financiera para lo que corresponda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTÍCULO 16. La Comisión de Obras conoce oficio UT-47-2003, suscrito por el encargado de la Unidad Tributaria; en el cual remite informe relacionado con la solicitud de José Manuel Castro, Gerente de Multiagencias y Sucursales, en el cual solicitan permiso para realizar una feria automovilística denominada Motor Show 2003

CONSIDERANDO:

- Que la propiedad donde se proyecta hacer el evento de Motor Show 2003 se ubica en la periferia de la Zona Industrial de Belén.
- Que el tamaño de la propiedad propicia un confinamiento de las eventuales molestias al entorno.
- Que la actividad programada es una Feria y como tal no tiene carácter de permanente.
- Que la construcción de una pista de motocross en el sitio debe cumplir las autorizaciones correspondientes para movimiento de tierras y confinamiento de las molestias al entorno.
- Que si bien la propiedad puede atender las necesidades de parqueo para el evento, es fundamental asegurar que la Calle Don Chico no sea tomada para estacionamiento de vehículos que acudan al evento.

DICTAMEN DE COMISION DE OBRAS:

Primero: Avalar en todos sus extremos el oficio UT-47-2003. **Segundo:** Manifestar que en opinión de esta Comisión la autorización para el evento de Motor Show 2003 es viable en cuanto se dispongan las medidas pertinentes para confinar las molestias al entorno: habilitación y uso de parqueo interno, control de polvo por el movimiento de tierra y uso de la pista de motocross durante la feria, y control de ruido.

El patentado debe dejar constancia y compromiso de que durante el evento se realizarán los operativos necesarios que aseguren la fluidez de tránsito en la Calle Don Chico y aledaños.

Dejar claro al patentado que la autorización de obras para el evento de Motor Show 2003 no les da a estas en las propiedades plano catastrado H-681581-2001 y H-684760-2001 carácter de permanentes y de uso indiscriminado, pues las mismas responden al carácter temporal del evento solicitado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el dictamen presentado por la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Trasladar este Dictamen de la Comisión de Obras a la Unidad Tributaria para que sea incorporado en su resolución final sobre el evento de Motor Show 2003.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 17. Se conoce Oficio MA-176.2003 del Alcalde Municipal Víctor Viquez, quien manifiesta que después de revisar el expediente correspondiente a la Licitación por Registro No.001-2003 "Adquisición de suministros de oficina para suplir las necesidades de todas las unidades durante el año 2003", de acuerdo con el memorando No.134-2003 de la Unidad de Bienes y Servicios, la Alcaldía procede a darle el visto bueno al proceso y lo remite ante el Concejo para su respectivo análisis y adjudicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Encargar a la Regidora Propietaria Mariana Chaves, de analizar dicha recomendación de adjudicación y brindar un dictamen al Concejo Municipal.

ARTICULO 18. El Alcalde Municipal Víctor Viquez, somete a análisis Convenio Interinstitucional entre el Liceo de Belén y la Municipalidad de Belén para el préstamo de simuladores de bebe computarizados y materiales de complemento para la ejecución del Proyecto: "Bebe Piénsalo Bien".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a Regidores Municipales para su análisis.

ARTICULO 19. El Alcalde Municipal Víctor Víquez, informa que en la Sesión 29-2003 del 29 de abril del 2003, se presentó el Cartel de Licitación para el Señalamiento Vial y aún no se ha aprobado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: En virtud de que en el expediente consta el visto bueno de la Unidad de Obras por medio de la nota UO-077-2003, de fecha 22 de abril del 2003 y copia de la solicitud de Bienes y Servicios número 5843 donde se detalla el contenido presupuestario existente, se aprueba el Cartel de Licitación Restringida 01.2003, Señalamiento Vial para el Cantón de Belén. **SEGUNDO:** Encargar a la Administración Municipal de continuar con los tramites correspondientes.

ARTICULO 20. El Alcalde Municipal Víctor Víquez, manifiesta que estuvo en reunión en la Municipalidad de Alajuela con la Comisión de Límites y el Síndico de San Rafael, considera que si se esta de acuerdo en que el límite es el mojón de calicanto cerca de Pollos del Monte, caso contrario que el asunto lo revise una Comisión a nivel nacional (División Territorial Administrativa), aclarando que los Concejos Municipales avalarán la decisión de lo que este organismo defina al final. El tema queda pendiente y se realizara un mosaico de propiedades en dicho sector, previo a otra reunión.

La Regidora Suplente Emilia Villegas, manifiesta que los vecinos de Calle La Labor, consideraron importante formar parte de dicha Comisión.

El Ing. William Murillo – Presidente Municipal, expreso que primeramente se reunieron con la Municipalidad de Alajuela con el fin de “sondear” el tema y posteriormente se involucraran a los vecinos. Es claro que nadie piensa en expandir el área hacia el oeste de la Radial a Santa Ana, pero adquiere gran importancia lo planteado por los vecinos de Calle La Labor y Escobal, por eso deben empezar a ser protagonistas.

El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas, ,manifiesta que los vecinos de Calle La Labor lucharán por el límite que desean.

ARTICULO 21. El Alcalde Municipal Víctor Víquez, informa que Alcalde Municipal de San Mateo le solicito colaboración porque tienen ¢30.000.000.00 millones de presupuesto y plantean la posibilidad de ampliarlo a ¢150.000.000.00 millones, considera importante brindar colaboración a través del Director del Área Administrativa Financiera, Unidad Tributaria y Unidad de Bienes Inmuebles.

El Ing. William Murillo - Presidente Municipal, manifiesta que es importante que de estos esfuerzos queden algunas memorias y en la medida de lo posible establecer algunos convenios.

ARTICULO 22. El Alcalde Municipal Víctor Víquez, informará que se firmará un Convenio con la Asociación de Adultos Belemitas, para el traspaso de algunos muebles y además se estará donando las antiguas mesas utilizadas por el Concejo Municipal.

ARTICULO 23. El Alcalde Municipal Víctor Víquez, informa que respecto a la remodelación que se realizó en la propiedad que se ubica al costado oeste de Pollos Raymi, donde colocaron unos estantes como para instalar un local comercial y la acera fue cubierta con unos pisos cerámicos. Informa que en atención al caso planteado y en lo que concierne a la Unidad Tributaria, se dio respuesta a la solicitud de patente No.960, para desarrollar la actividad de librería y copiado, de la señora Giselle Víquez Valverde, mediante Resolución 94-2003, donde se deniega la solicitud de patente, la cual fue entregada el 21 de mayo. Al respecto la señora Víquez, presento a la

Unidad Tributaria, nota con fecha 26 de mayo, en la cual solicita se especifiquen algunos puntos que detalla en la misma.

CONSULTAS AL ALCALDE.

ARTICULO 24. El Regidor Propietario Erick Villegas, manifiesta que respecto al tema de los taxis oficiales, las dos demarcaciones están de más, le preocupa en caso de una colisión quien tendrá la culpa.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez, informa que ya se le solicitó que borrarán las nuevas demarcaciones igualmente frente a la Casa de la Cultura.

ARTICULO 25. El Regidor Propietario Erick Villegas, solicita información respecto al asunto de la construcción del Edificio Municipal.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez, informa que el tema se trata todos los lunes en la reunión de los Directores y en este momento se está en la recolección de información respecto al presupuesto y se solicitó una reunión con los personeros de la Empresa Frank Sauter, ya que les dieron una charla y quedaron de enviarles la información exacta por medio de cronograma. Se ha pensado que debe existir un Director de Proyecto, porque no alcanzaría el tiempo para que un funcionario municipal se encargue, no se sabe con exactitud los trámites que se deben realizar y se está solicitando información respecto al costo de un Director de Proyecto, se ha estado solicitando a los Directores de Área la proyección de espacio físico, para los próximos treinta años, ya que el plano que existía por el espacio no coincide con lo que se está planteando.

ARTICULO 26. La Regidora Propietaria Lorena Venegas, consulta si ya se definió el lote para la guardería.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez, informa que aún no se ha definido un lote específico, porque se está por definirse la propiedad para el nuevo Ebais.

ARTICULO 27. El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, consulta:

- Cuanto es el área de facilidades comunales del Residencial Belén y donde está ubicada esa área.
- Cuando se analizó la Tarifa de Desechos Infectocontagiosos se cuestionó la empresa que estaba brindando el servicio, respecto a lo que el Cartel exigía, si la misma estaba cumpliendo y aún no se ha informado.
- Existe una construcción en la propiedad de Importadora Elizabeth del Cementerio 50 metros oeste y a también al frente de Panadería La Dora, no sabe si cuentan con el respectivo permiso de construcción.
- Solicita información sobre la patente de la Empresa Jugo Expreso en La Ribera, es necesario hacer inspecciones por parte de la Unidad Ambiental y su correspondiente uso de suelo.

La Síndica Propietaria Rita Guido, manifiesta que dicha empresa no tienen horario de labores y los contenedores perjudican a los vecinos, por el ruido.

La Regidora Suplente Elvia González, expresa que los desechos los acumulan y se dan gran cantidad de moscas.

- Con que criterio se dieron las patentes comerciales de las Licoreras ubicadas del Bar Guapinol hacia el este y 100 metros oeste del Bar El Gallo.

- Solicita información respecto a la invasión de vía pública por parte de la Empresa Pedregal, donde la Dirección Jurídica presente un informe al respecto.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez, informa que los representantes de la Empresa Pedregal solicitaron permiso al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la construcción de un carril de desaceleración y el mismo les fue rechazo, entonces ubicaron nuevamente la acera en dicho sector, considera prudente solicitar un dictamen de la Dirección Jurídica de dicho Ministerio, si corresponde a vía pública donde esta ubicada la acera.

- En cuanto a los Estacionómetros que se acaban de pintar al costado oeste del Ebais de San Antonio, es importante dejar claro que no se puede identificar quien a pagado y quien no una boleta y no se puede cobrar. Los taxis informales utilizan siempre las mismas boletas, los talonarios se pierden en la Municipalidad, se utilizan dos inspectores de tránsito haciendo partes que no se pueden cobrar, le preocupa que se vayan a ampliar las áreas con boletas.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez, manifiesta que en el tema de los parquímetros se realizó un diseño y se pintaron las áreas, por lo tanto presentara un informe la próxima semana.

- Solicita criterio técnico del Area Técnica Operativa de como se esta manejando y como se cumple el tema de cobertura en construcciones (habitacional, comercial, industrial), antejardín y el espacio de tamaño de parqueo en las construcciones comerciales.
- Solicita que el Area Técnica Operativa delimite la zona verde al final de la calle de la Urbanización Zayqui para que los vecinos hagan uso de lo que realmente les corresponde.

ARTICULO 28. Se conoce Oficio AM.152.2003 dirigido a los Síndicos del Cantón, donde les manifiesta que en cumplimiento al Artículo 94 del Código Municipal, "... deberán presentar una lista de sus programas, requerimientos de financiamiento y prioridades, basados en el Plan de Desarrollo Municipal ...", dicho informe debe presentarse a la Alcaldía Municipal. Para presentar esta lista de proyectos, les solicita coordinar con las Asociaciones de Desarrollo y Organizaciones existentes en el Cantón, tomando en cuenta las actas con los vecinos, realizadas por el Concejo Municipal. Para realizar esta actividad coordinar con la Lic. Marita Arguedas, Directora del Area Social, manifiesta que esta información debe de llegar a la Alcaldía a mas tardar el 20 de junio para que se pueda analizar y por ende incluir en e presupuesto municipal.

ARTICULO 29. Se conoce Oficio AM-137.2003 del Alcalde Municipal Víctor Víquez al Lic. Edwin Gamboa, Gerente del Área de Servicios Públicos División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República, donde le informa que en fiel cumplimiento de las disposiciones emanadas en oficio No.15659, de fecha 16 de diciembre de 2002, en el cual se adjunta el informe DFOE-SM- 214/2002, del estudio del Presupuesto Ordinario para el periodo 2003 de ésta Municipalidad, le indico lo siguiente: Anteriormente a éste documento, se presentó el oficio AM-007.2003, de la Alcaldía, en el cual se informó acerca de algunas acciones tomadas con relación al citado informe, pero no se contempló la totalidad de ellas, ya que se ha estado verificando la información respectiva. Se refiere nuevamente sobre éste asunto, con el fin de informar sobre los ajustes que se han efectuado y aclarar algunas situaciones, del citado documento:

- I. En el apartado 2.2 Plan Anual Operativo, el cual hace mención al punto Presupuesto Municipal de la página 6 del diagnóstico, que entre otras cosas se cita... "La Municipalidad de Belén cuenta con un presupuesto para el año 2002 de ¢1,192,000,000.00...", aclara que, es únicamente, para mencionar que alrededor de un 30% del presupuesto 2002, se destinó a financiar proyectos presentados por organizaciones no gubernamentales e instituciones del cantón de Belén. Por otra parte en la última línea de ese mismo

párrafo, se indica el monto del presupuesto para el año 2003; que dicho sea de paso, contiene un error de escritura en el diagnóstico, por lo que la suma reflejada en el mismo fue ¢1,395,151,950.00 y el monto correcto del presupuesto para éste año 2003, fue por ¢1,385,151,950.00.

- II. Con respecto al apartado 2.2., inciso a), donde entre otras cosas manifiesta ese ente Contralor, que le queda duda si el Plan operativo presentado por parte de la municipalidad, efectivamente es un producto de planificación o por el contrario es para cumplir con un requisito, por lo que se menciona a continuación: “a) En el diagnóstico (Pág.4) se cita que se da un-“...desarrollo urbano en forma desordenada y sin ninguna planificación,...”;- esto contradice la fortaleza de contar con plan regulador, señalada tanto en el 2002 como en el 2003. En este mismo sentido, en la página 5, se señala “...el problema de la ausencia de un alcantarillado sanitario...”, sin embargo como fortalezas se mencionan la infraestructura comunal adecuada y condiciones de drenaje favorables. Con respecto a lo anterior, manifestamos lo siguiente:
1. En efecto el Plan Regulador para el cantón de Belén, ha sido una fortaleza a partir de su aprobación y aplicación, pero debo indicar que cuando se habla en el diagnóstico “desarrollo urbano en forma desordenada y sin ninguna planificación”, se refiere a las construcciones y edificaciones ubicadas en los cantones aledaños, aguas arriba y los cuales no poseen un Plan Regulador, como los es el caso de San Joaquín de Flores, Santo Domingo, Heredia y otros.
 2. En el caso de “Infraestructura comunal adecuada” es en términos generales, ya que el cantón de Belén cuenta con alcantarillado pluvial, acera cordón y caño, calles asfaltadas, instalaciones deportivas, Edificio de Bomberos, Cruz Roja, Edificio de la Fundación para el Control del Dolor y el Edificio del Adulto Mayor, entre otros.
 3. Con respecto a “condiciones de drenaje favorables” se refiere también a una condición generalizada en el cantón que, permite el adecuado drenaje tanto para sus aguas pluviales (lluvia), así como de las aguas residuales urbanas (para las cuales se hace necesario el alcantarillado sanitario, ya que algunas se vierten al alcantarillado pluvial y el resto se trata en tanques sépticos).
- III. Refiriéndonos al punto 2.2., inciso b) en el cual se indica, por parte del Órgano Contralor: “b) En relación con el F.O.D.A. (Págs. 11 y 12) y reforzando las apreciaciones incluidas líneas arriba, se citan como amenazas “falta de autonomía municipal” y “crecimiento desproporcionado del comercio”, aspectos que en el 2002 fueron considerados como fortalezas y oportunidad, respectivamente. También se señalan como debilidades: una el “concepto de servicio al cliente, débil...”, aun cuando una fortaleza es el “...recurso humano capacitado, comprometido y motivado...”; otra “...falta de controles de gestión interna...”, controles que en el 2002 eran fortaleza.”

Según lo anterior, indicamos:

1. “falta de autonomía municipal” queremos citar que jurídica y presupuestariamente, se mantiene ésta condición y se ha aplicado por parte de ésta municipalidad, hasta donde ha sido posible. Lo que se pretendió indicar, como amenaza en el diagnóstico, es que, en el pasado se han generado situaciones, en las cuales han estado involucradas otras instituciones gubernamentales, que no cumplen sus obligaciones, lo que ha venido a entorpecer una verdadera autonomía del Gobierno Local. De ahí la iniciativa legislativa, para crear una ley, la cual permita transferir competencias del Gobierno Central, a las municipalidades.

2. "...crecimiento desproporcionado del comercio..." , en determinado momento el crecimiento del comercio en el cantón de Belén, se definió como una oportunidad de crecimiento económico y por consiguiente un beneficio social, para los habitantes, pero el mismo comercio se ha diversificado desproporcionalmente en los últimos tiempos, creando situaciones problemáticas sociales a la comunidad, por lo que el no tomar acciones correctivas a corto o mediano plazo, se convertirá en un problema mayor.
3. "...Concepto de servicio al cliente, débil..." Actualmente no existe una cultura de servicio al cliente, no obstante, el personal municipal, tanto que labora en la Unidad de Servicio al Cliente, como en el resto de la institución, se considera profesional e idóneo para desarrollar la misma, lo cual establece un factor importante para la implementación de ésta cultura.
4. "falta de controles de gestión interna..." La municipalidad de Belén ha venido desarrollando un proceso de modernización, donde se desarrollaron controles internos que en su momento se consideraron adecuados. Con la nueva Ley de Control Interno y el Manual de Normas Generales de control Interno, emitido por esa Contraloría General de la Republica, se ha determinado que los controles actuales, no son suficientes y se deben implementar. Por último, debemos indicar que el documento Plan presupuesto-2003, presentado a ese Órgano Contralor, para su refrendo, fue un trabajo arduo, el cual se inició aproximadamente a finales del mes de mayo de 2002 y disponer del tiempo suficiente, para su discusión y aprobación y obtener un producto que entre otros fines, nos permita orientar las metas y objetivos propuestos para el año 2003.

IV. Con respecto a lo establecido en el inciso c) del indicado punto 2.2., del supracitado documento, en el que se indica por parte del Órgano Contralor que: "c) Los montos totales reflejados para cada uno de los programas en el documento de integración del plan-presupuesto, no coinciden con los mostrados en el presupuesto ordinario 2003. Por ejemplo, para el programa I, el PAO establece ¢491,578,300 y el ordinario ¢752,079,957.19."

Sobre ese particular indicamos que: Según el inciso d) del punto 3.1.4, formulario resumen para integrar el Plan-presupuesto y el 3.3.2 Estructura del presupuesto de egresos, de la circular 8060, de la contraloría General de la República se establecen las reglas de presentación de los documentos indicados, donde se define que se deben presentar políticas, objetivos, metas, indicadores, financiamiento y su respectiva vinculación con el presupuesto. En el caso del presupuesto, en el punto 3.3.2 Estructura del presupuesto de egresos, de la misma circular 8060, igualmente se definen las reglas de presentación del mismo, por lo que por ejemplo en el programa I, se deben de reflejar únicamente los gastos de Administración, Servicio de la Deuda y Fondos y Aportes. Por lo anterior creemos que, los saldos del Plan y el presupuesto por programa no concuerdan, pero globalmente sí. Para lo cual presentamos seguidamente algunos ejemplos:

1. El Salario Escolar se cargó a cada meta del PAO, mientras que para efectos del presupuesto, se asignó en la cuenta Pago de Salario Escolar, de Deuda Pública, del programa I. Sin embargo, por disposición de ese mismo ente Contralor, en el punto 2.1.1.f) del citado oficio, se nos indicó que se debía reclasificar en el grupo de servicios personales, renglón "salario escolar", el mismo ya fue reclasificado y se verá reflejado en los informes de ejecución presupuestaria de éste año.
2. Las Transferencias Corrientes, de acuerdo al Organigrama Municipal de Belén, se tiene establecido que, es el servicio 10 "Servicios Sociales Complementarios" del programa II, denominado en nuestra estructura orgánica como el "Área Social y Desarrollo Humano", es la encargada de controlar y

fiscalizar dichas transferencias, por lo que en el PAO, se le asignaron a dicha área y presupuestariamente, se incluyeron dentro de Fondos y Aportes del programa I.

3. En el caso de la cuenta denominada Aporte a la Asociación de Empleados Municipalidad de Belén, en el PAO se carga a cada meta de cada uno de los tres programas y en el presupuesto se carga el contenido total, a Transferencias Corrientes, de Fondos y Aportes del programa I.

V. Se han tomado en cuenta las recomendaciones emanadas por esa Contraloría en el Inciso d) del punto 2.2., las cuales se mencionan seguidamente:

1. Inciso d) apóstrofe i), Hemos corregido la meta indicada para que en lugar de que diga “Diseñar y ejecutar el programa de comunicación y relaciones públicas, durante el año 2003.”, se lea correctamente “Diseñar y ejecutar un programa de comunicación y relaciones públicas, durante el año 2003.”
2. Inciso d), apóstrofe ii), Se atendió la sugerencia, para que en lugar de que la meta propuesta “Reservar recursos para ajustar los salarios del primer semestre del año 2003.”, se lea correctamente de la siguiente forma. “Que al 31 de marzo se haga efectivo el aumento salarial correspondiente al primer semestre del año 2003.”
3. Inciso d), apóstrofe iii), Consideramos que la meta planteada en el formulario del PAO y que indica “Capacitar durante el año 2003 a 20 adolescentes con las habilidades necesarias para su contratación laboral”, es realista pues, va acorde con las capacidades de la municipalidad. Esa meta fue planteada por la Bolsa de Empleo, la cual únicamente cuenta con una sola persona para ejecutar esas y otras funciones inherentes al cargo. Creemos que es inapropiado establecer que la meta no es realista porque 20 personas capacitadas correspondan a 0.1% de la población total del cantón de Belén al año 2000. Mejor sería establecer una relación con la población económicamente activa de Belén y mucho mejor todavía si la comparación se diera con la cantidad de adolescentes necesitados de capacitación, para su inserción en el mercado laboral. Como ésta municipalidad no contaba con esa información, la citada meta se redactó acorde con las capacidades.

VI. Con respecto al inciso e) del punto 2.2., en el cual se indica para lo que nos interesa: “e) Las unidades de medida no fueron correctamente definidas, lo cual impedirá realizar una satisfactoria evaluación de la ejecución del plan...”

1. Con respecto a lo anterior, la Alcaldía Municipal, ha promovido reuniones periódicas con los involucrados y de ésta forma, se espera que para el Plan Operativo del próximo año 2004, se planteen los indicadores respectivos, para la correcta verificación del cumplimiento de las metas que se establezcan, tomando en consideración las recomendaciones de ese ente Contralor.

VII. En el inciso f) del aparte 2.2., se manifiesta: “ f) No fue posible determinar en el plan-presupuesto, los objetivos, metas y las correspondientes asignaciones presupuestarias, a fin de poner en práctica lo previsto en el “Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización”, en cumplimiento de lo dispuesto en el Transitorio Único de esa normativa, comunicado en el punto 2.1 del oficio 09335 de 12 de agosto de 2002.

1. Con relación al inciso f), citado anteriormente, el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria No. 81-2002, del 14 de noviembre del 2002, nombró una Comisión Permanente de Trabajo para la

Implementación de Control Interno en la Municipalidad de Belén, la cual será la responsable de proponer ante esta Alcaldía y el Concejo Municipal las políticas, objetivo y metas y el contenido presupuestario necesario para la ejecución de lo planificado por esta comisión.

- VIII. Con respecto a la segregación del Servicio de Limpieza de Vías, les informamos que después de revisar los contratos con los proveedores de este servicio y las implicaciones en el ámbito presupuestario, control de morosidad y actualización de tarifas es muy difícil ejecutar lo solicitado por ese ente contralor; principalmente para el servicio de Parques y obras de ornato, ya que no existe una base imponible justa para cobrar este servicio, sino es como lo planteo la Alcaldía en el oficio AM 007-2003.
- IX. En lo concerniente al timbre parques nacionales de conformidad con el artículo 43 de la ley de biodiversidad, número 7788, se presupuestará la suma respectiva, al pago del timbre de \$5,000.00 de los patentados de licores en el próximo presupuesto extraordinario que se remita a su representada, para su análisis y posterior aprobación.

Por último la Alcaldía no comparte la improbación del incremento de las dietas para los regidores y síndicos, en un 10 %, aduciendo que no se cumplen con las consideraciones establecidas en el artículo 30 del Código Municipal, toda vez que desde el 26 de mayo de 1999, el tema ha sido abordado y resuelto por la Procuraduría General de la República, cuando dispuso, en el dictamen C-103-99, lo siguiente: "...La norma es sumamente clara al establecer un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%), límite que bajo ninguna circunstancia puede excederse. Dicho tope solamente se puede aplicar si el mencionado presupuesto municipal aumenta en una proporción equivalente o superior. Amén de lo anterior, el porcentaje que se pretende aumentar anualmente a las dietas de los regidores y síndicos municipales debe tener relación directa e inmediata con el presupuesto municipal ordinario. En ese sentido, valga mencionar a manera de ejemplo, que si el presupuesto ordinario aumentó en un quince por ciento, el incremento de las dietas podrá acordarse en un porcentaje igual o inferior, pero obviamente no superior al quince por ciento..."

Dado lo antes expuesto, se solicita reconsiderar lo indicado en el punto 2.1.2 a) del informe DFOE.SM-214/2002 del 16 de diciembre del año anterior. Y autorizar a esta Corporación Municipal reversar el asiento contable exigido por usted en la recomendación 4.2 a), y cancelar las diferencias retroactivas a la fecha.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Acusar recibo y archivar en el expediente del acta.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 30. Se conoce oficio DJ-173-2003, suscrito por el Lic. Francisco Ugarte de la Dirección Jurídica; quien manifiesta: Con instrucciones superiores, nos referimos a las solicitudes planteadas en dos acuerdos tomados por ese Concejo, mediante las cuales se solicitan el criterio en relación con los siguientes temas:

- i) En el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 25-2003 del 1 de abril del 2003, se transcribe el oficio UT-74-2003 suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, encargado de la Unidad Tributaria, y en el que se plantean una serie de inquietudes con respecto al dictamen C-165-2001 emitido por la Procuraduría General de la República, así como los alcances de dicho dictamen en los casos de separación de patentes de licores denominadas como mixtas, es decir, aquellas patentes de licores nacionales y extranjeros rematadas bajo un mismo acto.
- ii) En el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No 33-2003 del 6 de mayo del mismo año, se nos hace traslado de la solicitud planteada por la señora Ilse Francisca Fernández Vega, para que se proceda a utilizar la cesión y traspaso de la patente de licores extranjeros en el Distrito La Ribera a la señora Karla Chaves

Fernández, conservando, la gestionante Fernández Vega, la patente de licores nacionales que se encuentra registrada a su nombre. Una vez analizados los antecedentes, los aspectos legales y reglamentarios aplicables a los temas en cuestión, con la finalidad de abordar los temas planteados, dividiremos el presente oficio en varias secciones, para partir de lo general a lo particular, y así referirnos al caso concreto que se consulta. Expuesto Lo anterior, nos permitimos en forma respetuosa indicar lo siguiente:

A) ALCANCES DEL DICTAMEN C-165-2001, EMITIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EL 31 DE MAYO DEL 2001. El dictamen C-165-2001, se origina en virtud de una consulta, formulada por el Ministro de Economía, Industria y Comercio que fungía en esa época, Lic. Gilberto Barrantes Rodríguez. En la consulta de referencia se solicitó al Organismo Procurador lo siguiente: "...determinar la vigencia de la distinción entre las patentes de licores nacionales y patentes de licores extranjeros, en función de una eventual derogatoria de los artículos 11 y 20 de la Ley de Licores No 10 de octubre de 1936, por contravenir: a) el Principio de Trato Nacional, contenido en el artículo III del Acuerdo General Sobre Comercio y Aranceles Aduaneros (sic) (GATT 1994); b) los artículos 3 y 6 de la Ley para la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley No 7472...". (El destacado no es del original). La consulta fue analizada en forma amplia por la Procuradora Asesora, Dra. Magda Inés Rojas Chaves y la Abogada de Procuraduría M.sc Georgina Inés Chaves Olarte, y en consecuencia establecieron cuatro conclusiones que analizaremos de seguido:

- 1) **LA PRIMERA CONCLUSIÓN ESTABLECE:** "...El distinto trato jurídico que otorga la Ley Sobre Venta de Licores a las patentes de licores del país y a las patentes de licores extranjeros, en sus artículo 11 inciso b) y 20, fue derogado tácitamente por los párrafos 1 y 4 del Artículo III del GATT de 1994 y por el párrafo 1 del artículo 6 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor..." En el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), incorporado al ordenamiento jurídico de nuestro país, por medio de la Ley de Aprobación del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, Ley No 7475 del 20 de diciembre de 1994, se consagra el Principio de No Discriminación en la regulación del comercio internacional, el cual se manifiesta en dos cláusulas: la cláusula de la Nación Más Favorecida y la Cláusula del Trato Nacional.

Sobre el particular, consigna en el dictamen C-165-2001, en lo que resulta de interés:

"Bajo la cláusula de la Nación Más Favorecida, consagrada en el Artículo I del GATT de 1994, los países Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) se comprometen a extender cualquier ventaja, favor, o privilegio o inmunidad concedido a un producto originario de otro país, a todos los productos similares originarios de los territorios de todos los demás países de miembros de la OMC. Por su parte, bajo el principio del Trato Nacional, consagrado en el Artículo III del GATT de 1994, se exige que los países otorguen a los productos originarios de terceros mercados el mismo trato de que gozan los productos nacionales...". (...) El párrafo 1 del artículo III del GATT de 1994 establece el principio general de que los impuestos y regulaciones nacionales no deben ser aplicadas de forma tal que protejan la producción doméstica. Además, el párrafo 2 del Artículo III se refiere de forma específica al trato nacional en lo que respecta a los impuestos nacionales, mientras que el párrafo 4 se refiere al trato nacional en lo referente a las regulaciones que afectan la venta y uso de los bienes en general. Los otros párrafos del artículo regulan situaciones específicas. Sin embargo, interesa aquí destacar los párrafos 1,2,4 del Artículo III del GATT de 1994, los cuales tienen relación directa con el asunto que se analiza:

"Artículo III". Trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores

1. Las partes contratantes reconocen que los impuestos y otras cargas interiores, así como las leyes, reglamentos y prescripciones que afecten a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución o el uso de productos en el mercado interior y las reglamentaciones cuantitativas interiores que prescriban la mezcla, la transformación o el uso de ciertos productos o cantidades o en proporciones determinadas, no deberían aplicarse a los productos importados o nacionales de manera que se proteja la producción nacional...

2. Los productos del territorio de toda parte contratante importados en el de cualquier otra parte contratante no estarán sujetos, directa ni indirectamente, a impuestos interiores u otras cargas interiores, de cualquier clase que sean, superiores a los aplicados, directa o indirectamente, a los productos nacionales similares. Además, ninguna parte contratante aplicará, de cualquier otro modo, impuestos u otras cargas interiores a los productos importados o nacionales, en forma contraria a los principios enunciados en el párrafo 1.
3. (...)
4. Los productos del territorio de toda parte contratante importados en el territorio de cualquier otra parte contratante no deberán recibir un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecta a la venta, a la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de estos productos en el mercado interior...”.

(...) El principio de Trato Nacional está consagrado en el párrafo 1 del artículo 6 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley No 7472 del 20 de diciembre de 1994. Por medio de ese párrafo se eliminan las restricciones para ejercer actividades comerciales en virtud de la nacionalidad. El objetivo es que la nacionalidad de las personas o bienes involucrados se constituyan en obstáculo al comercio en el mercado doméstico. Al efecto el artículo 6 de la Ley en cuestión dispone en lo que interesa:

“Artículo 6”.- Eliminación de restricciones al comercio. Se eliminan las licencias y toda otra autorización para el ejercicio del comercio, así como las restricciones para ejercer actividades comerciales, en virtud de la nacionalidad y sin perjuicio de la normativa particular en materia laboral y migratoria...”. Por su parte, las normas de la Ley Sobre Venta de Licores, que cuestionaron disponen:

“Artículo 1”.- Para los efectos de esta ley, los licores se dividen en extranjeros y nacionales. Son extranjeros cualesquiera bebidas fermentadas o destiladas que hayan sido o sean importadas del extranjero. Son nacionales las bebidas destiladas y sus compuestos que se elaboren en la Fábrica Nacional, y otras del país autorizadas por el Estado. Entra, además, en esta categoría, la cerveza fabricada en el país.

“Artículo 11”.- Queda a juicio de la Municipalidad determinar que número de establecimientos de licores pueden autorizarse en cada una de las poblaciones de su circunscripción. En ningún caso podrá excederse ese número de la siguiente proporción:

- a) En las capitales de provincia, de un establecimiento de licores extranjeros y de uno del país por cada trescientos habitantes.
- b) En las cabeceras de cantones menores, y en las poblaciones que sin ser cabeceras de cantón contaren con más de mil habitantes, de un establecimiento de licores extranjeros por cada quinientos habitantes, y de uno de licores del país por cada trescientos...”.

“Artículo 20.- En los establecimiento en que se expendan licores del país o extranjeros, se puede vender toda clase de mercaderías, previo al pago de las respectivas patentes; pero en los primeros no podrán venderse licores extranjeros, ni en los segundos licores del país, salvo que la misma persona hubiere rematado la patente para ambas clases de licores. Sin embargo los licores finos de la fábrica Nacional pueden venderse indistintamente en los expendios de licores del país o extranjeros...”. Ahora bien, la Procuraduría General de la República, al analizar el contenido de la normas antes citadas, consideró que el artículo 1, no establece ninguna diferencia de trato entre licores nacionales o extranjeros, que infrinjan el Artículo III del GATT de 1994, o bien el párrafo primero del artículo 6 de la Ley No 7472, sin embargo consideró que los artículos 11 inciso b) y 20 de la ley sobre venta de licores, si establecen tratamientos diferentes para la comercialización de los licores nacionales y extranjeros, por lo que dichas normas resultan tácitamente derogadas del ordenamiento jurídico costarricense. Para justificar su criterio el Organo Procurador, sostuvo en el supracitado dictamen, en lo conducente:

“... Los párrafos 1 y 4 del Artículo III del Gatt de 1994 exigen que a los productos importados se les otorgue un trato no menos favorable que el que reciben los productos similares nacionales en lo relativo a cualquier ley o reglamento que afecte sus condiciones de competencia en el mercado nacional, incluida la compra y venta del producto. Dado lo cual, puede concluirse que este artículo es incompatible con la frase final del artículo 20 de la Ley Sobre Venta de Licores que discrimina en contra del producto extranjero. Antinomia que conlleva a tener por

derogado tácitamente la mencionada frase del artículo 20 en virtud del principio de jerarquía normativa y del criterio cronológico (ley posterior deroga a la anterior). Asimismo debe considerarse lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 de la Ley No 7472, por lo que se derogaron las restricciones para ejercer actividades comerciales en virtud de la nacionalidad...”: (...) Cabe considerar la existencia de una antinomia normativa entre el inciso b) del artículo 11 de la Ley sobre Venta de Licores y los párrafos 1 y 4 del Artículo III el GATT de 1994, que establecen la obligación de los Estados Miembros de la OMC de no otorgar un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional en lo concerniente a cualquier ley que afecte, entre otras cosas, la venta o la oferta de venta de los productos importados en el mercado doméstico. De esta forma, debe también entenderse que los párrafos 1 y 4 del Artículo III del GATT derogaron tácitamente el inciso b) del artículo 11. Y, en el mismo sentido, el referido inciso del artículo 11 de la Ley sobre venta de Licores debe también tenerse por derogado por el párrafo 1 del artículo 6 de la Ley No 7472, en tanto establece una restricción al comercio en virtud de la nacionalidad...”.

Se desprende de lo anterior, que al derogarse tácitamente los artículos 11 inciso b) y 20 de la ley sobre venta de licores, ya no es posible hablar de un trato jurídico distinto a las patentes de licores nacionales y a las patentes de licores extranjeros, es decir, a partir de este momento los licores nacionales y extranjeros definidos en el artículo 1 de dicha Ley, podrán comercializarse o venderse , independientemente de la patente de licores que se ostente.

- 2) SEGUNDA CONCLUSIÓN, en esta conclusión se indica: “...Dentro de este orden de ideas, la venta de licores nacionales y/o extranjeros puede realizarse indistintamente en cualquier establecimiento que posea patente de licores, sin que para ese efecto interese que haya sido otorgada como patente de licores nacionales o licores extranjeros...”. Esta segunda conclusión, prácticamente se deriva de la primera, ya que en definitiva lo que interesa es que el contribuyente, para la venta de licores cuente con la licencia o patente comercial, obtenida conforme al Código Municipal, y con la patente específica, que puede ser de licores nacionales o bien extranjeros, sin que exista impedimento para tener ambas, o solamente una, pero lo cierto es que en cualquiera de esos supuestos podría vender licores nacionales y licores extranjeros.
- 3) TERCERA CONCLUSIÓN, acorde con todo lo manifestado, en esta conclusión se afirma: “...La circunstancia de que no puede diferenciarse entre patentes de licores nacionales y extranjeros para efectos de la venta del producto, no significa que la Municipalidad pueda extender licencias sin límite alguno. Por el contrario, debe respetar los límites máximos, establecidos por el legislador, sobre el número de establecimientos de licores permitidos en las diferentes áreas geográficas del país (artículo 11 de la Ley sobre venta de Licores)...”. Sobre este aspecto, en el dictamen se reseña lo siguiente: “...La derogación tácita de la diferencia de trato entre el producto nacional y el producto extranjero del inciso b) del artículo 11, no implica de forma alguna, que resulte derogada la obligación de la Municipalidad de someterse a las proporciones máximas dispuestas por la ley para autorizar el funcionamiento de los establecimientos de licor, como expresamente lo requiere el párrafo 1 del artículo 11. La Ley no tiende a autorizar ilimitadamente el número de establecimientos de licores que las Municipalidades pueden autorizar dentro de los territorios sometidos a su competencia. Pues bien, no obstante que el número de trescientos habitantes es hoy día bajo, es esta la cifra que rige para la venta del licor nacional en las cabeceras de cantones menores y en las poblaciones que sin ser cabeceras de cantón cuenten con más de mil habitantes. Y en virtud del principio de trato nacional, es dicho número el que debe regir indistintamente para el otorgamiento de las nuevas patentes en esos cantones; patentes respecto de las cuales no cabría hacer la diferencia entre “nacional” y “extranjera” para efectos de determinar el producto por vender, ya que se considera que el artículo 20 ha quedado derogado. Por consiguiente, no puede haber diferenciación alguna por el origen entre los licores que se comercialicen en los referidos establecimientos...”. Las anteriores razones jurídicas, deben prevalecer al momento de valorar los traspasos y nuevas adjudicaciones de patentes, ya que de lo contrario, podría infringirse la disposición contenida en el artículo 11 ibídem, en cuanto a número máximo de patentes que pueden funcionar en el cantón de Belén.

- 4) CUARTA CONCLUSIÓN, la última conclusión señala: "...En consecuencia, cualquier traslado o traspaso de una patente de licores debe ser autorizada por la Municipalidad en los términos exigidos por el artículo 4 del Reglamento a la Ley de Licores, de manera que el interés público prevalezca sobre cualquier interés económico...". Los artículos 4 del Reglamento a la Ley de Licores (Decreto Ejecutivo No 17757-G del 28 de setiembre de 1987 y sus reformas) y el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública estipulan en lo que interesa

"Artículo 4. Los gobernadores de Provincia no autorizarán la instalación, traslado o traspaso de una patente de licores cuando se presenten los casos indicados por el artículo 9 del presente Reglamento, y además cuando evidentes razones de orden, seguridad e interés público así lo recomienden o cuando se comprobare que la patente no reúne los requisitos que indica la Ley de Licores. En todos los casos deberá satisfacerse primordialmente el interés público el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados. Al respecto se observará la doctrina del artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública..."

"..Artículo 113.-1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados...". Por su parte el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores, regula las distancias que deben existir entre el lugar donde se va a explotar la patente y ciertas instalaciones o establecimientos tales como iglesias católicas, instalaciones deportivas, escuelas, colegios etc. Esta medida se constituye en una protección para los niños, jóvenes y adultos que participan en ciertas actividades y que se podrían ver afectados si la ubicación de un negocio en el que se vende licor es cercana a ciertos establecimientos en los que se desarrollan actividades de interés colectivo e individual. En suma, debemos agregar que la actuación de los funcionarios debe ajustarse al principio de legalidad, modernamente llamado bloque de legalidad, regulado en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, principio en virtud del cual la actuación de los servidores públicos debe ser conforme al ordenamiento jurídico, razón por la que el tema de patentes no es la excepción.

- B) EFICACIA DEL DICTAMEN C-165-2001 Y OTROS DICTAMENES EMITIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. Se discute en general, cual es el alcance que tienen los dictámenes que emite el Órgano Procurador para la institución consultante, y para el resto de la Administración Pública, ya que algunos consideran que se trata de meros criterios que son vinculantes únicamente para el ente u órgano consultante. El artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley No 6815 del 27 de septiembre de 1982, establece en lo que interesa:

"Artículo 2.- Los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General constituyen jurisprudencia administrativa, y son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública..". En punto a lo anterior, en el dictamen C-232-2001 de fecha 27 de agosto de 2001, la Procuraduría sostuvo lo siguiente: "...Ha sido criterio reiterado de esta Procuraduría que los dictámenes son vinculantes para la Administración que consulta, mientras que para el resto de la Administración constituyen jurisprudencia administrativa que puede guiar su proceder en la resolución de asuntos pendientes. Criterio que sostuvo en su oportunidad la Corte Plena, actuando como Contralor de Constitucionalidad (resolución de Sesión Extraordinaria No 32 de las 13:30 de 3 de mayo de 1984), a partir de una interpretación conforme propuesta por esta Procuraduría...". (...) el dictamen C-165-2001 fue emitido a solicitud del Ministro de Economía, Industria y Comercio, se sigue necesariamente que dicho criterio no vincula a ninguna municipalidad, pero constituye jurisprudencia administrativa con el valor que el artículo 7 de la Ley General de Administración Pública establece...". El artículo 7 antes citado, en lo sustancial indica que la jurisprudencia servirá para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento jurídico escrito y tendrán el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan.

No obstante lo anterior, debemos señalar que las Municipalidades de Heredia, Moravia y Paraíso, plantearon consultas, para revisar o ampliar algunos aspectos que contiene el dictamen C-165-2001, tales como si es factible

que el titular de distintas patentes (una de licores extranjeros y otra de licores nacionales), conserve una patente y alquile la otra, o bien si la Municipalidad puede denegar dicho trámite. En esencia esa es una de las principales inquietudes que tiene la Unidad Tributaria de esta Municipalidad, razón por la cual el dictamen C-165-2001, así como los dictámenes C-231-2001 de 24 de agosto de 2001, C-232-2001 de 27 de agosto de 2001 y C-055-2002 de fecha 25 de febrero de 2002, en los que se atiende las consultas planteadas por las tres Municipalidades citadas, son aplicables al caso del cantón de Belén como jurisprudencia administrativa. Resolver nuestra situación de otra manera es un contrasentido desde el punto de vista jurídico.

C. PROCEDENCIA DEL TRASPASO DE UNA PATENTE EN LOS NEGOCIOS O ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTAN CON DOS PATENTES (UNA PATENTE DE LICORES NACIONALES Y UNA PATENTE DE LICORES EXTRANJEROS). El tema que ha originado mayor polémica e interés, es precisamente la posibilidad que tienen los contribuyentes que ostentan dos patentes, una de licores nacionales y otra de licores extranjeros, de conservar una y traspasar la otra, ya que como se ha afirmado con antelación, es posible vender licores nacionales y extranjeros con cualquier tipo de patente de licores. Para mayor abundamiento, la Procuraduría en el dictamen C-231-2001 de fecha 24 de agosto de 2001, al contestar una consulta sobre este tema a la Municipalidad de Moravia, dispuso: "...De esta forma, ninguna Municipalidad se encuentra facultada para autorizar el funcionamiento de un número de establecimientos de licores mayor al que resulte de aplicar las cifras establecidas por ley. Un proceder de este tipo, o sea, la trasgresión del número máximo de establecimientos de licores, generaría responsabilidad de la Municipalidad por violación de la Ley.

Quiere ello decir que los administrados que en el momento presente posean ambas patentes- de licores nacionales y extranjeros- y que las exploten en un mismo local comercial, no gozan de una libertad para lucrar con la patente disponible. En primer término, para traspasarla o trasladarla deben contar con la autorización de la Municipalidad y en segundo término, esa autorización no puede ser concedida si con ello se transgrede el número máximo de establecimientos de licores que se pueden establecer en la localidad. O sea la "duplicidad de patentes" en cabeza de un patentado no autoriza per se la apertura de un nuevo comercio de licores, ya que de conformidad con la ley sobre venta de licores, la determinación de la cantidad de establecimientos de este tipo es competencia exclusiva de la Municipalidad y, en todo caso, no puede traspasar los límites máximos establecidos en la referida ley...". El mismo Organo Procurador en el dictamen C-055-2002 del 25 de febrero de 2002, al contestar una consulta formulada sobre estos tópicos, por parte de la Municipalidad de Paraíso, señaló: "...De conformidad con lo anterior, es claro que la Municipalidad se encuentra autorizada para denegar el traslado o traspaso de una patente de licores cuando implique la trasgresión del número máximo de establecimientos de licores que la misma Municipalidad ha decidido autorizar (párrafo 1 del artículo 11 de la ley sobre venta de licores y artículo 4 del reglamento sobre venta de licores). E igualmente la Municipalidad deberá denegar las solicitudes de instalación, traslado o traspaso de una patente de licores cuando con ello se transgreda el número máximo de expedendios autorizados por ley...".

Aunado a lo anterior, es oportuno señalar, que además de los dos supuestos que señala la Procuraduría, para no autorizar un traslado o traspaso de una patente, en los casos en los que un administrado posea dos patentes (licores nacionales y licores extranjeros) y desee traspasar o trasladar una de ellas, se deben observar los siguientes requisitos.

- 1) Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Licores, en cuanto a los criterios y límites máximos sobre el número de establecimientos de licores permitidos en el cantón, tal y como lo ha expuesto la Procuraduría General de la República en sus diversos dictámenes.
- 2) Se deben aplicar los alcances del artículo 4 del Reglamento a la Ley de Licores (hay que valorar razones de orden, seguridad e interés público, requisitos legales y reglamentarios correspondientes).
- 3) Es de aplicación para el caso de traspasos o traslados, los criterios de distancias a las que deben funcionar los negocios en los que se explotarán las patentes de licores respecto de ciertas instalaciones o establecimientos reguladas el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores.
- 4) Se debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Licores y artículo 2 de su Reglamento. Es decir el puesto adquirido para un distrito, no podrá ser utilizado en otro.
- 5) En los términos de la Ley de Licores, no se autorizará ni por remate, ni en ninguna otra forma el fundamento de un establecimientos de licores, si se incumple con lo dispuesto en el artículo 19 íbidem. El interesado mediante declaración jurada debe demostrar que no es menor de edad, que no es incapaz para obligarse, que no ha sido

condenado penalmente por delitos contra la propiedad, la fé pública o las buenas costumbre y que no padece enfermedad mental .

6) Se debe cumplir con las disposiciones del Plan Regulador para el Cantón de Belén (publicado en la Gaceta No 19 del 28 de enero de 1997), toda vez que es necesario determinar si la actividad de venta licores y similares es un uso permitido en la zonificación respectiva.

7) Se debe cumplir con otros requisitos que han sido definidos en el ámbito administrativo, por parte de la Unidad Tributaria, por ejemplo: certificación de propiedad de la patente, constancia de estar al día en el pago de impuesto, etc. Todo según la lista de requisitos establecida al efecto y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, al tenor de lo establecido en la Ley No 8220.

Finalmente, hay que tener presente, que de acuerdo a lo dispuesto por la Sala Constitucional en el voto No 6469-97 de las 16:20 horas del 8 de octubre de 1997, el término “gobernadores de provincia” se sustituye por la “respectiva municipalidad”, razón por la que la competencia para autorizar el traspaso o traslado de una patente corresponde a la Municipalidad. Así las cosas, los traspasos o traslados de una patente de licores, en los casos en que un contribuyente es poseedor de dos patentes (una de licores nacionales y otra de licores extranjeros), son procedentes si se cumple con los anteriores requisitos, salvo que el Concejo Municipal en aplicación del artículo 11 párrafo 1 de la Ley de Licores, adopte la decisión de limitar el funcionamiento de negocios o establecimientos de licores en el cantón, en aras de satisfacer y tutelar el interés público, o bien se trate de un caso en el que la autorización de un traspaso de una patente, sobrepasa el límite de patentes permitidas por el artículo 11 íbidem para la jurisdicción Belemita.

D. EXISTENCIA O NO DE LAS PATENTES MIXTAS DE LICORES. Una de las principales inquietudes ,que expone el señor Zumbado en su oficio, es precisamente que debe entenderse por patente de licores mixtas, si tomamos en cuenta que existe una norma que diferencia las patentes en nacionales y extranjeras. En efecto, no existe norma legal o reglamentaria que regule o defina la patente mixta como una modalidad de patente de licores, más bien pareciera que esta denominación responde a una práctica o uso que se originó desde hace aproximadamente cien años, en los remates de patentes, se realizaba en forma conjunta el remate de patentes nacionales y extranjeras, y probablemente al levantar el acta correspondiente, se consignaban las incidencias de las adjudicaciones de puestos o patentes nacionales y extranjeras de manera integral, y presumimos que en el ámbito municipal y comunal se utilizó el término patente mixta, para los casos en los que una persona se adjudicaba ambos tipos de patente. A manera de ilustración en el Libro de Remates de Patentes, Tomo II de la Municipalidad de Belén en los folios 13 y 14, se consigna en lo que interesa:

“... En la Villa de San Antonio del Cantón de Belén, a las doce hora del día treinta de diciembre de mil novecientos trece...” (...) Se procedió a rematar el puesto No 1 de licores del país y no habiéndose presentado ningún postor, se remató por la base a don Froilan Zumbado, o sea cuarenta colones por trimestre....”. (...) Se procedió al remate del puesto de licores extranjeros No1, y fue rematado por la base a Filadelfo González Murillo. En seguida se procedió al remate del puesto No 2 y fue rematado a don Froilan Zumbado por la base...”. Al folio 80 del Tomo II antes citado, se establece en lo conducente: “Jefatura Política del Cantón de Belén, San Antonio a las trece horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta uno....” (...) Siendo la hora y fecha señaladas para la subasta de puestos de licores de este Cantón, acordado por la Municipalidad para el bienio de 1952-1953, y estando hechas las publicaciones correspondientes en las Gacetas NO 277-278 y 279 del 6-7 y 8 de diciembre en curso, se procedió al remate con la base de ¢30.00 treinta colones cada puesto de licores del País y ¢10.00 diez colones cada puesto de licores extranjeros(...).

De la misma forma, es interesante reseñar que en el Tomo de Patentes de la Municipalidad de Belén (1956-2000), se consignan algunos casos, en los que las actas levantadas al efectos contienen la expresión “puesto mixto de licores”. A manera de ejemplo citados los siguientes: En el folio 28 del citado Tomo, se apunta: “...Remate de un Puesto Mixto de Licores Nacionales y Extranjero, para el distrito San Antonio y por el resto del bienio 1974-1975...”. Hechos los pregones correspondiente se otorgó a los señores Fernado Luna Arroyo cédula 0 (sic) 456-109 y compañero Sigifredo Venegas Delgado cédula No 4-058-655....”. Existen otras situaciones que nos permiten comprobar que los remates o traspasos se refieren a patentes nacionales o extranjeras, vistas como patentes independientes: En el folio 77 del Tomo de Patentes de la Municipalidad de Belén (1956-2000), se dispuso: “...en acato a lo dispuesto por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No 53-97 celebrada el 7 de

octubre de 1997 (...) Se Acuerda: Por unanimidad y en firme, el traspaso de patente de Licores Nacionales y Extranjeros del Sr. Efraín Zumbado Zumbado, a la Sra. María del Carmen Zumbado Zamora...”.

A folio 78 del mismo Tomo se consigna: “...en acto a lo dispuesto por el Conejo Municipal en Sesión Ordinaria No 66-97 celebrada el dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete (...) Se Acuerda: Por unanimidad y en firme, el traspaso de patente de Licores Nacionales y Extranjeros No 2 de la Asunción de la Sra. Hilma Zumbado González al Sr. Carlos Adrian Zumbado Núñez...”. Por su parte en, las tarjetas de control de las cuentas de ambos casos (en la actualidad incorporadas al sistema computarizado), el cobro de las patentes nacionales y extranjeras se hace en forma individual, y así sucede en todos los casos similares, según información suministrada por el señor Gonzalo Zumbado, encargado de la Unidad Tributaria. En suma, podemos afirmar que la modalidad de patentes de licores mixtas no existen, esta denominación obedece posiblemente a una práctica o uso, que se ha incorporado en los remates de patentes en las diferentes épocas, posiblemente porque al tenor del artículo 20 de la Ley de Licores (derogado tácitamente según el dictamen C-165-2001 de la Procuraduría General de la República), era posible que una misma persona participara en el acto de remate, al subastarse tanto las patentes de licores nacionales, como las de licores extranjeros, y se adjudicara una patente de cada tipo.

E. CESIÓN Y TRASPASO DE LA PATENTE DE LICORES EXTRANJEROS EN EL DISTRITO LA RIBERA, DE ILSE FRANCISCA FERNÁNDEZ VEGA A KARLA CHAVES FERNÁNDEZ. Una vez revisado el documento presentado por la señora Ilse Fernández Vega, y mediante el cual solicita la autorización de para ceder y traspasar, como dueña , la patente de Licores Extranjeros en el Distrito La Ribera, a favor de Karla Chaves Fernández , estimamos que dicho traspaso es procedente en el tanto y cuanto se el traspaso no supere el número máximo de establecimientos de licores permitidos en el cantón (artículo 11 Ley de Licores), que se valoren razones de orden, seguridad e interés público, requisitos legales y reglamentarios correspondientes (artículo 4 del Reglamento a la Ley de Licores), y que se presente una declaración jurada de la adquirente, en el sentido que no le alcanzan las prohibiciones que establece el artículo 19 de la Ley de Licores. No obstante lo anterior, en la solicitud no se señala que la referida patente se vaya a trasladar a otro lugar, en virtud de ello, de solicitarse un traslado adicionalmente, se tendría que cumplir con lo siguiente

- a. Respetarse los criterios de distancias a las que deben funcionar los negocios en los que se explotarán las patentes de licores respecto de ciertas instalaciones o establecimientos reguladas el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores.
- b. Se debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Licores y artículo 2 de su Reglamento. Es decir el puesto adquirido para un distrito, no podrá ser utilizado en otro.
- c. Se debe cumplir con las disposiciones del Plan Regulador para el Cantón de Belén (publicado en la Gaceta No 19 del 28 de enero de 1997), toda vez que es necesario determinar si la actividad de venta licores y similares es un uso permitido en la zonificación respectiva.
- d. Otros requisitos que han sido definidos en el ámbito administrativo, por parte de la Unidad Tributaria, por ejemplo: certificación de propiedad de la patente, constancia de estar al día en el pago de impuesto, etc. Todo según la lista de requisitos establecida al efecto y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, al tenor de lo establecido en la Ley No 8220 (Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos).

Es conveniente en el caso en examen, valorar y revisar la documentación que se adjunta para determinar si es necesario efectuar una prevención para que se presenten documentos o requisitos omitidos o incompletos, para de esa forma poder resolver lo que en derecho corresponda.

CONCLUSIONES:

1- Que la Procuraduría General de la República en el dictamen C-165-2001, al analizar el contenido de los artículos 1,11 inciso b) y 20 de la Ley de Licores, consideró que el artículo 1, no establece ninguna diferencia de trato entre licores nacionales o extranjeros, que infrinjan el Artículo III del GATT de 1994, o bien el párrafo primero del artículo 6 de la Ley No 7472, sin embargo consideró que los artículos 11 inciso b) y 20 antes citados, si establecen tratamientos diferentes para la comercialización de los licores nacionales y extranjeros, por lo que dichas normas resultan tácitamente derogadas del ordenamiento jurídico costarricense.

2- Que para la venta de licores en definitiva lo que interesa es que el contribuyente, cuente con la licencia o patente comercial, obtenida conforme al Código Municipal, Ley de Patentes y Reglamento respectivo, y con la patente específica, que puede ser de licores nacionales o bien extranjeros, sin que exista impedimento para tener ambas, o solamente una, pero lo cierto es que en cualquiera de esos supuestos podría vender licores nacionales y licores extranjeros.

3- Que al momento de valorar los traspasos y nuevas adjudicaciones de patentes, deben prevalecer los criterios jurídicos, ya que de lo contrario, podría infringirse la disposición contenida en el artículo 11 ibídem, en cuanto a número máximo de patentes que pueden funcionar en el cantón de Belén. Es por ello que en estricto cumplimiento del principio de legalidad, conocido como bloque de legalidad debe respetarse ese límite legal.

4- Que ha sido criterio reiterado de la Procuraduría General de la República, que los dictámenes emitidos por dicho órgano, son vinculantes para la Administración que consulta, mientras que para el resto de la Administración constituyen jurisprudencia administrativa. En ese sentido todos los dictámenes que regulan el tema objeto de estudio, entre ellos el C-165-2001, son jurisprudencia administrativa que sirve para orientar la decisión de la Municipalidad de Belén. Resolver en contra de dichos dictámenes es un contrasentido jurídico.

5- Que de conformidad con la clasificación que contempla la Ley de Licores, no existen patentes mixtas de licores, incluso la mejor prueba de ello, es que históricamente se cobran las patentes de licores nacionales y las patentes de licores extranjeras en forma independiente, a pesar de que un administrado ostente ambas patentes.

6- Que los traspasos o traslados de una patente de licores, en los casos en que un contribuyente es poseedor de dos patentes (una de licores nacionales y otra de licores extranjeros), son procedentes si se cumple con los requisitos señalados en la Sección C del presente oficio (Artículos 11, 18 y 19 de la Ley de Licores, artículos 2 y 4 de su Reglamento, Plan Regulador para el Cantón de Belén, en cuanto a si la actividad constituye un uso permitido en la zonificación respectiva) y por último se debe cumplir con los requisitos administrativos que al efecto haya establecido la Unidad tributaria en cumplimiento de lo previsto en la Ley No 8220 (Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos)..

7- Que en relación con el caso concreto que se consulta, (cesión y traspaso de la patente de licores extranjeros en el distrito La Ribera de Ilse Francisca Fernández Vega a Karla Chaves Fernández), en lo sustancial debe cumplir con lo previsto en la conclusión anterior. Asimismo si lo que se quiere es el traslado de la patente a otro lugar, se debe hacer la respectiva prevención para que se indique la dirección precisa y así determinar si cumple con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores y las regulaciones del Plan Regulador para el Cantón de Belén.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, consulta cual es el criterio que se utiliza hoy para otorgar una patente, tomando en cuenta el número de personas.

El Lic. Francisco Ugarte, manifiesta que el principio de no discriminación a que se refiere la Procuraduría General de la República, es de 500 personas para patente de licores extranjeros y 300 personas para patente de licores nacionales, pero de ahora en adelante ya no se hablaría de patentes nacionales y extranjeras sino únicamente patente de licores. La Municipalidad tiene toda la posibilidad de regular el tema, pero también debe tomarse en cuenta el tema del interés público, en Belén las patentes de licores existentes ya están al máximo faltarían únicamente como 7 patentes de licores.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, consulta cual es la distancia entre negocios que expenden licores.

El Lic. Francisco Ugarte, manifiesta que se vería mas bien afectado por referencia a centros que se verían afectados como iglesias.

La Regidora Suplente Emilia Villegas, expresa que sería importante proceder a crear una política que unifique procedimientos o realizar una reforma al Reglamento de forma especial.

El Lic. Francisco Ugarte, manifiesta que en alguna medida la Ley de Simplificación de Trámites, estipula que se deben solicitar todos los requisitos de un solo momento y algunos requisitos no se pueden modificar porque algunos son vía ley. Sería importante realizar una publicación por medio de un ordenamiento de todos los requisitos.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, consulta que se puede poseer una patente de licores del año 1900 y siempre debe someterse a los tramites actuales.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, manifiesta que las 22 patentes son de licores nacionales y extranjeros. En el caso concreto del patentado que solicita el traspaso la patente no esta separada. Además el dictamen clarifica pero se debe estudiar el tema de separación de patentes.

El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas, expresa que esta claro el dictamen de la Dirección Jurídica y considera que existirán muchos negocios en el Cantón expendiendo licor. Le preocupa que hace unos días se otorgara una patente de licores cerca de la Iglesia de San Antonio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Como elemento jurídico es de recibo el Oficio DJ-173-2003 y se somete a estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** En cuanto al tema de la solicitud de traspaso de patente de licores extranjeros en el Distrito La Ribera de Ilse Francisca Fernández Vega a Karla Chaves Fernández, se traslada el dictamen de la Dirección Jurídica a la Unidad Tributaria para que proceda a la notificación conforme al punto E. del citado Oficio, lo anterior antes del 30 de mayo del 2003.

ARTICULO 31. El Director Jurídico Ennio Rodríguez, informa que el domingo 25 de mayo de 12:30 am a 3:00 am, se realizo un operativo en la Gruta de Belén, la presencia garantizo en un 100% la prevención realizada por la Unidad Tributaria, hubo una disminución de la clientela. En dicho operativo participo la Unidad Tributaria, Policía Municipal, Policía Administrativa y un Notario levanto un acta. En este momento cree que el establecimiento cae en un proceso de desgaste, a partir de la presencia de funcionarios públicos, se verifico el ingreso de menores el cual esta totalmente restringido. El propietario ha realizado inversión en cuanto a obras, cree que para el establecimiento la problemática mas sensible es cuando el lugar cierra, por ejemplo el transporte público es de San José y Alajuela y algunos ingresan contra vía, hay un tema de tipo vial que esta por atenderse que no es de competencia directa de la Municipalidad, lo que lleva a aplicar estos mecanismos a todos los establecimientos, considera que el establecimiento esta marcado. El propietario tiene interés en obtener el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud para establecer una pequeña discoteque.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, consulta que si de acuerdo al Plan Regulador las actividades proceden.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que se le informo en la prevención al propietario que lo único que podía darse era música ambiente. El problema es que el Ministerio de Salud concede permisos provisionales de dos meses para karaokes y espectáculos similares, un ejemplo es el Rincón Romántico, El Sesteo.

La Regidora Suplente Yinneth Céspedes, consulta como se tramito el permiso de construcción para realizar mejoras en el negocio.

La Regidora Suplente Emilia Villegas, manifiesta que independientemente si están al margen de la normativa deben cumplir con la reglamentación.

ARTICULO 32. El Director Jurídico Ennio Rodríguez, expresa que en el caso de Kavir de La Ribera, se gestiono una denuncia penal, el 23 de mayo se realizo una inspección y el Juez Penal ordenó una medida cautelar para la suspensión de la obra.

ARTICULO 33. Se conoce Oficio DJ-174-2003 del Director Jurídico Ennio Rodríguez, quien manifiesta: Nos referimos al acuerdo tomado por esa instancia en la Sesión Ordinaria número 35-2003 celebrada el trece de mayo del año en curso, por cuyo intermedio solicita que se brinde recomendación respecto de la gestión que plantea el señor Claudio Arce Venegas, referida a los alcances de los artículos 57 al 62 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se desea que se aclare las competencias de la Comisión de Instalaciones Deportivas. Sobre el particular es de capital importancia tener presente que de acuerdo con lo dispuesto por el nuevo reglamento de reciente publicación, las comisiones constituyen parte de la estructura del Comité Cantonal de Deportes, por disposición de su artículo 5, incluido el caso de los Comités Comunales y Asociaciones Deportivas. En línea de principio el Comité Cantonal de Deportes es el administrador general de las instalaciones deportivas del cantón de Belén, según lo dispone el artículo 57 del mencionado cuerpo normativo, pero en el ejercicio de su competencia podrá conceder la administración y mantenimiento de las mismas a las distintas instancias de la estructura administrativa a que alude el artículo 57, a saber Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas.

En ese orden de ideas se puede afirmar con toda propiedad que de acuerdo con la normativa vigente en materia de instalaciones deportivas, tanto la Comisión de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, pueden válidamente ejercer la administración y mantenimiento de las distintas instalaciones deportivas del cantón. Adicionalmente se debe agregar que según información verbal obtenida del Comité Cantonal de Deportes, en la actualidad la administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas se encuentra en manos de la Comisión de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, según el siguiente detalle: Comisión de Instalaciones Deportivas tiene a cargo el Polideportivo, Comité Comunal de Deportes de la Ribera tiene a cargo la plaza de deportes del distrito la Ribera, Comité Comunal de Deportes de la Asunción tiene a cargo la plaza de deportes del distrito de la Asunción y por último la Asociación Deportiva Belén-fútbol tiene a cargo la plaza de deportes del distrito San Antonio.

CONCLUSIÓN: Así las cosas, esta Dirección Jurídica arriba a la conclusión que la administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, de acuerdo con el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, está en manos de la Comisión de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, según sea el caso y en ese tanto la única instancia llamada a pedir informar y ejercer el control correspondiente sobre el ejercicio de esa administración y mantenimiento es exclusiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén, a través de su Junta Directiva.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, manifiesta que le preocupa que el año anterior se giró a la Comisión de Instalaciones Deportivas, un presupuesto de aproximadamente 15 millones de colones para todas las instalaciones deportivas del Cantón, pero ahora se dice que no tiene ingerencia para solicitar informes.

La Regidora Suplente Yinneth Céspedes, expresa que al Subcomité de Deportes de La Asunción, se le giro un recurso económico y se le informo que era únicamente en materiales, no se le podía dar otro uso.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que en algún momento cuestiono que existieran tantas instancias que administren las instalaciones deportivas, por eso el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, fue consecuente con la realidad, sin embargo la competencia es única y exclusiva de dicho Comité.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, expresa que se puede compatibilizar el trabajo que realiza la Comisión, el Comité y los Comités Comunales primordialmente a través de un dialogo, pero estas no se están dando.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Someter a estudio del Concejo Municipal.

INFORME DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 34. Se conoce memorando 21-2003 de Ana Yancy Arce, quien informa que después de iniciar con la primera sesión del programa Capullo con la comunidad de Barrio Fátima y miembros del Concejo de Distrito de La Ribera, han pensado que sería de suma importancia la incorporación dentro de este proceso de algunos miembros de los dos sectores restantes Concejos de Distrito, ya que luego de llevar este programa de estudios contarán con las herramientas necesarias para enfrentar los nuevos retos y responsabilidades que deben asumir. Recuerda que el programa abarca los siguientes temas: Contexto Cantonal, Diagnóstico y autodiagnóstico, Elaboración de Planes y Proyectos, Acceso a recursos, elaboración de agendas y negociación y Auditoría Social. El calendario establecido por acuerdo unánime en la última reunión fue el siguiente: 11 y 25 de junio, 9 y 23 de julio, 6 y 20 de agosto, 3 y 17 de setiembre, 1, 15 y 29 de octubre, 12 y 26 de noviembre, todos estos miércoles e 6:30 a 9:30 pm en el Salón Comunal de Barrio Fátima.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTICULO 35. Se conoce Oficio UT-47-2003 de Gonzalo Zumbado de la Unidad Tributaria, donde manifiesta que siendo consecuente con lo establecido en el artículo 13 de la Sesión Ordinaria N° 33-2003, celebrada el seis de mayo del dos mil tres, donde se recomienda por parte del Concejo Municipal que la Unidad Tributaria brinde una recomendación sobre la solicitud presentada, referente a la realización de una feria (o campo ferial) a desarrollarse en la propiedad que esta ubicada detrás de la empresa Burger King, La Asunción sobre la calle Don Chico, durante los días del 19 de junio al 29 de junio de este año.

ANTECEDENTES

1. El señor José Manuel Castro, presento nota ante el Concejo Municipal el día seis de mayo del dos mil tres solicitando permiso para desarrollar una actividad que consiste en una exposición grande de los principales distribuidores de vehículos del país y negocios afines, en un ambiente relajado y propio para la inversión, rodeado de otras atracciones como lo son una amplia variedad de comidas y bebidas, atracciones deportivas y recreativas, carruseles y una gran pista de motocross, la cual dará paso a una fecha del campeonato nacional. Se prevé gran tránsito de personas en el campo ferial y activando una atracción deportiva de esta índole en el cantón de Belén, el citado evento se proyecta realizar del 19 al 29 de junio de este año.
2. La propiedad donde se pretende desarrollar el campo ferial esta ubicado detrás de la compañía Burger King, propiedad del la Sociedad Kriptón Sociedad Anónima, N° de plano catastrado H-681581-2001 y H-684760-2001.

3. La Propiedad donde se pretende desarrollar en el campo ferial esta ubicada en la Zona Industrial, de acuerdo a lo establecido en el Plan Regulador para el Cantón de Belén, publicado en el Alcance N° 4 a La Gaceta N° 19 del martes 28 de enero de 1997.
4. En la Zona Industrial se encuentran enumeradas las Industrias Tipo Uno (I-1) dentro de estas encontramos en el uso 21 **“Establecimientos de recreación comercial”**
5. La Unidad de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, emitió certificación del uso del suelo relacionado con las propiedades plano catastrado H-681581 –2001 y H-684760-2001, donde se indica que las fincas citada están ubicadas en una zona industrial.
6. La municipalidad de Belén cuenta con un Reglamento de espectáculos públicos publicado en La Gaceta N° 43 del lunes 03 de marzo del dos mil tres y dentro de él se rescata: la obligatoriedad de cualquier persona física o jurídica interesada en realizar un espectáculo público del cualquier índole tales como: ferias festejos cívicos patronales, novilladas, conciertos y otros espectáculos similares de cumplir con lo dispuesto en el artículo 7° del citado reglamento.

CONCLUSIONES: Para que la unidad emita una recomendación sobre la solicitud presentada por los señores de **Motor Show 2003**, es pertinente hacer una separación en el tiempo y las actividades que conllevan al análisis de este caso. Una primera recomendación que tiene relación directa con la Unidad de Desarrollo Urbano en cuanto al movimiento de tierra que los petente debe hacer en la propiedad donde desean llevar a cabo el campo ferial y una segunda recomendación relacionada propiamente con la autorización y fiscalización de la feria que se pretende realizar.

1. **Análisis previo a la realización del evento:** Se desprende de las observaciones de la Unidad de Desarrollo Urbano que “.. el campo ferial en principio, es un uso que puede armonizar con el uso permitido # 21 Establecimientos de Recreación Comercial, siempre y cuando el Ministerio de Salud lo establezca con categoría similar a las industrias tipo I y el visto bueno de ubicación de dicho Ministerio lo permita” . Para que la empresa solicitante cumpla con condiciones óptimas en el aspecto de infraestructura y físico sanitario, los interesados deben de cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Clasificación de la actividad según riesgo sanitario y ambiental emitida por el Ministerio de Salud y permiso de ubicación dada por el mismo.
 - b) Plan de Gestión Ambiental para el movimiento de tierras aprobado por el Ministerio de Salud Local, y el permiso de movimiento de tierras emitido por la Municipalidad.
 - c) Plan de confinamiento de las molestias dentro de la propiedad.
 - d) Dotar los espacios de estacionamiento según el Reglamento de Construcciones.
 - e) Debe solicitar disponibilidad de agua potable al área de Servicios Públicos.
 - f) Debe solicitar la autorización de descarga de aguas pluviales al alcantarillado pluvial.
 - g) Debe presentar un plan de manejo de desechos sólidos producidos por las actividades propias del campo ferial.
 - h) Si hay servicio de comidas, cómo se van a recolectar y a dónde se van a disponer las aguas servidas? Nosotros no disponemos de alcantarillado sanitario y la ley prohíbe la disposición de aguas servidas en el alcantarillado pluvial.
 - i) Presentar detalle sobre el número y ubicación de las cabañas sanitarias a colocar, así como información del responsable del servicio sobre el tratamiento y disposición final de las aguas residuales a generarse.
2. **Autorización de las actividades de la feria:** En cuanto al requisitos propios de la feria que deberán presentarse posteriormente al cumplimiento de los requerimientos anteriormente descritos, los

interesados deberán aportar a la Unidad Tributaria con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la realización del evento:

- a) Nombre completo, razón o denominación social del solicitante, y su número de cédula de identidad o cédula jurídica.
- b) Tipo de actividad, número de personas esperadas y fecha en que se realizará el espectáculo público o de diversión.
- c) Lugar en que se realizará el espectáculo público o de diversión. Autorización de uso del propietario del establecimiento o terreno, o en su caso, copia del contrato que autoriza su uso.
- d) Certificación estructural del inmueble, emitida por un Ingeniero o Arquitecto, en la que deberá indicarse la capacidad de asistentes con que cuenta el local o establecimiento.
- e) Póliza de seguro para riesgos a terceros vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- f) Constancia de la Comisión Nacional de Emergencias, sobre los requisitos de seguridad del establecimiento o local.
- g) Certificación de la Cruz Roja Costarricense constatando que esa entidad cubrirá el evento y copia del Plan Operativo de Emergencias a desarrollar, el que deberá incluir los profesionales en ciencias médicas necesarios en caso de una eventualidad.
- h) Plan Operativo de Seguridad, aprobado por el Ministerio de Seguridad Pública.
- i) Sistema de seguridad para coordinar entre la seguridad privada y pública.

El incumplimiento de estos requisitos facultará a la Municipalidad para rechazar la solicitud o, en su caso, para revocar la autorización otorgada.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, manifiesta que falta definir horario de la patente de licores para dicho campo ferial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Manifiestar a la Unidad Tributaria que a este Concejo Municipal le parece conveniente la propuesta y se le solicita emitir dicho dictamen al señor José Manuel Castro, Comité Organizador, Motor Show 2003, solicitante de dicho campo ferial y se les prevenga acerca del horario, donde consideramos oportuno que sea explotada hasta las 9:00 pm.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 36. La señora Ana Patricia Murillo, Secretaria del Concejo Municipal, hace entrega del Informe de Acuerdos Pendientes de Dictamen:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Se toma nota del informe presentado por la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal, un Informe en un plazo no mayor de dos semanas, de lo actuado referente a los asuntos pendientes.

CAPITULO VI **ATENCIÓN AL PUBLICO**

ARTICULO 37. Se atiende a la Encargada de la Oficina de la Mujer María Picado, quien realiza la siguiente exposición:

RED URBAL

Programa de cooperación descentralizado de la Comisión Europea

Características de Urb-al

- Cubre los principales ámbitos de las políticas urbanas.
- Esta dirigido tanto a las colectividades locales de la Unión Europea y de América Latina como a otros actores del sector urbano.
- Descentralizado en el que todas las actividades son elaboradas, propuestas y puestas en práctica por los mismos participantes.
- Basado en el intercambio recíproco de experiencias entre los participantes, lo que desemboca en un beneficio mutuo.

Tipos de proyectos

- Tipo A:
 - Intercambio de experiencias
 - Preparación de solicitud
 - Máximo 2 años
 - 250.000 euros + 70% del total de los costes subvencionados)
- Tipo B:
 - Resultados de un proyecto de la primera fase
 - Resultados de un proyecto común tipo A de la segunda fase
 - Consolidación de actividades
 - 800.000 euros + 70% del total de los costes subvencionados)

Red # 12: promoción de las mujeres en las instancias de decisión local

- Generalidades:
- La Diputación de Barcelona coordina la red #12. Este es un tema que viene trabajando a través de la promoción del trabajo en red de los municipios y del apoyo a los programas destinados a favorecer el liderazgo de las mujeres en la comunidad local.
- Este Programa comienza en 2003. Tiene una duración de 3 años y se propone promover de forma conjunta el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres

Red # 12: promoción de las mujeres en las instancias de decisión local

- Objetivos de la red:
- Hacer un diagnóstico de la situación actual sobre el ejercicio de la ciudadanía que hacen las mujeres, el grado de implementación de los participantes de la Red de las políticas de igualdad de oportunidades y políticas de género, y la representación de las mujeres en las instancias de decisión locales.
- Crear canales para el intercambio de experiencias en esta temática.
- Elaborar proyectos comunes, encaminados a incrementar la presencia de las mujeres en los distintos ámbitos de decisión local, y a mejorar su calidad de vida en las ciudades.

Objetivos de la Red # 12

- Identificar, promover y dar publicidad a las buenas prácticas en áreas objeto de la red.
- Crear un espacio de puesta en común, información e investigación sobre ideas y programas destinados a mejorar el ejercicio de la ciudadanía por las mujeres, a través de la puesta en marcha de un centro de recursos para la Red.

- Mejorar el liderazgo de las mujeres y su participación en las instancias locales de decisión, mediante acciones formativas y de sensibilización que traten la especificidad de género.

Metas esperadas:

- Garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía a todas las mujeres.
- Incrementar la presencia y liderazgo de las mujeres en todos los ámbitos de decisión de la vida ciudadana, teniendo en cuenta su diversidad.
- Promover a todas las mujeres con necesidades de acceso a los bienes sociales hasta que alcancen el nivel de participación que les corresponde en la comunidad.
- Adecuar el diseño de las ciudades a las necesidades de la vida diaria de las personas, reconociendo y otorgando valor a las aportaciones y a los deseos del colectivo femenino y contribuyendo a mejorar su calidad de vida y bienestar.

Beneficiarias:

Mujeres con responsabilidades políticas o técnicas en las corporaciones locales.

- Mujeres con capacidad de liderazgo de cualquier tipo (económico, social, cultural, y otros)
- Mujeres con dificultad para acceder a los bienes sociales hasta que alcancen el nivel que les corresponde de participación en la comunidad.

Aspectos generales del seminario de lanzamiento. San Salvador 2003

- Agenda
- Talleres conformados
- Las mujeres en la construcción de la ciudad
- Instrumentos para la participación de las mujeres en la política local.
- La construcción femenina a las ciudades como espacios de convivencia.
- Medidas de apoyo a la presencia de las mujeres en las decisiones locales.
- Perfiles de proyectos

Detalle de los proyectos escogidos:

- Nombre: Estrategias de inserción laboral con perspectiva de género.
- Coordinador: Sabadell, España
- Objetivo general: Favorecer la implementación de políticas participativas con enfoque de género en el ámbito de la inserción socio laboral de las mujeres.
- Actividades. Diagnóstico, Intercambio exper. Practicas, seminario de formación local, catálogo de propuesta metodológica.

Detalle de los proyectos escogidos

- Nombre: Construyendo ciudades incluyentes: perspectiva de género en la planificación estratégica.
- Coordinador: Irun, España
- Objetivo general: Contribuir al desarrollo de ciudades incluyentes a través de la incorporación del enfoque de equidad de género en las políticas locales.
- Actividades. Intercambio exper. Practicas, documento de propuesta orientadora, sensibilización y capacitación socios.

Detalle de los proyectos escogidos

- Nombre: Participando en política
- Coordinador: Caldes de Montbui, España

- Objetivo general: Establecer herramientas que faciliten la participación de las mujeres en la vida política local.
- Actividades. Diagnóstico, intercambio exper. Practicas, plan de formación política, seminarios de formación, campañas de sensibilización y difusión.

Requerimientos para continuar en la Red

- Desarrollo Local con perspectiva de genero debe ser un compromiso municipal.
- Incorporación en planes de acción y PAOS de las diferentes áreas Unidades y staff
- Trabajo debe trascender Oficina de la Mujer
- Necesidad de políticas municipales

La Regidora Suplente Emilia Villegas, manifiesta que ante la percepción de que la Oficina de la Mujer realiza una gestión muy localizada e incluso aislada dentro de la Municipalidad, considera que falta una inducción cultural a lo interno para entender exactamente de que se trata el tema de género, a fin de contribuir una mayor conciencia que se vea reflejada no solo en los proyectos emanados de esa Oficina, sino sobre todo que permene integralmente todas las políticas de la Municipalidad.

La Encargada de la Oficina de la Mujer María Picado, informa que se esta trabajo en un boletín para involucrar a todas las Direcciones de la Municipalidad en el tema de género.

El Regidor Suplente Héctor Rodríguez, manifiesta que en la Agenda Cantonal se habla de “Belén su tierra y su gente”, por lo tanto se habla de todas las personas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores.

La Alcaldesa Suplente Marielos Segura, expresa que cuando se esta escribiendo es muy tedioso, dirigirse a niños, jóvenes, adultos, pero sobre todo cuestión de cultura, lenguaje y escritura.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, manifiesta que la temática de género y como se articula por ejemplo en la institución es muy abundante, pero le interesa la mecánica de la Red Urbal, los proyectos escogidos y consulta como se coordinan si es puramente digital o hay visitas.

La Encargada de la Oficina de la Mujer María Picado, informa que se coordina por correo y se traslada la información y también existe la posibilidad de realizar intercambio de experiencias con otros países.

La Regidora Propietaria Lorena Venegas, felicita a la Encargada de la Oficina de la Mujer María Picado, por la labor que esta realizando en dicha Oficina y le manifiesta que la apoya totalmente en querer insertar el tema de género a nivel municipal.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, consulta que para implementar los tres proyectos quien los coordinara.

La Encargada de la Oficina de la Mujer María Picado, manifiesta que cada proyecto debe ser asumido por el Área que este encargada en la Municipalidad, en coordinación con la Oficina de la Mujer, involucrando a Concejos de Distrito y miembros del Concejo Municipal.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, expresa que cuando se planteo la Agenda Cantonal, uno de los temas fue el concepto de género y así prevaleció, las Oficinas de la Mujer causan recelo por que los hombres reclaman donde están representados, particularmente podemos decir que en Costa Rica hacen falta las Oficinas de la Mujer y por ahí se arranca, es sumamente interesante el tema de la Red Urbal lo importante es hacer una

propuesta y que el Concejo Municipal la pueda avalar, le reconoce el interés en el tema y la anima a seguir adelante, porque cuando uno esta convencido al final convence.

La Encargada de la Oficina de la Mujer María Picado, considera importante realizar una Sesión Extraordinaria para defender el tema de la Oficina de la Mujer.

El Alcalde Municipal Víctor Viquez, manifiesta que es importante involucrar dichos proyectos en la elaboración del PAO 2004.

La Encargada de la Oficina de la Mujer María Picado, expresa que la Municipalidad por medio de la Oficina de la Mujer, tiene proyectos a largo plazo y es importante definir que pasara a futuro, con dicha Oficina.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer el informe presentado por la Encargada de la Oficina de la Mujer María Picado y el aprovechamiento del curso. **SEGUNDO:** En virtud de lo señalado en las recomendaciones se encarga al Área de Desarrollo Social que realice una propuesta integral al Concejo Municipal sobre los proyectos que en el futuro desarrollara la Municipalidad en coordinación con la Red - Urb, lo anterior en un plazo de 30 días. **TERCERO:** Remitir copia al Alcalde Municipal Victor Viquez para el debido seguimiento de esta propuesta.

ARTICULO 38. Se atiende al Presidente Municipal de la Municipalidad de Barva señor Carlos Roberto Alvarez, quien da las buenas noches y manifiesta que esta tratando de visitar algunas Municipalidades, para observar el funcionamiento y finalmente agradece la oportunidad de compartir.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, expresa que es importante realimentar y compartir las experiencias y ojalá esta visita sea el preámbulo de una mejor relación con la Municipalidad de Barva.

ARTICULO 39. Se atiende al señor José Joaquín Chaves, miembro de la Junta de Educación de la Escuela Fidel Chaves.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, procede a juramentarlo como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Fidel Chaves y lo felicita por continuar la lucha en la escuela, a lo cual ese trabajo es premiado por el Director Educativo, nominándolos nuevamente en la Junta. A pesar de que no tienen hijos en la escuela trabajan por ellas. Reconoce el trabajo porque es sujeto de elogios pero también de críticas. Alaba el espíritu de colaboración por el Centro Educativo y lo insta a que tenga ánimos como en otros períodos trabajados.

El señor José Joaquín Chaves, agradece la confianza ya que la educación es la base fundamental de la comunidad. Se siente contento en poner un granito de arena por la misma.

CAPITULO VII

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 40. La Regidora Propietaria Mariana Chaves, manifiesta que esta pendiente de análisis el criterio de la Dirección Jurídica, respecto al pago de salario y funciones específicas a los Alcaldes Suplentes.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, expresa que le preocupa que no se define el tema de los asesores de la Alcaldía.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, manifiesta que los expedientes que se están analizando en la Asamblea Legislativa, no tienen relación con los asesores, se limita únicamente a los Alcaldes Suplentes.

La Alcaldesa Suplente Marielos Segura, expresa que si la ley no se aprueba le preocupa que los Alcaldes Suplentes, no estén involucrados en la Municipalidad, porque no estarían al tanto de los temas municipales y no podrán suplir al Alcalde Municipal.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, manifiesta que es claro que se debe resolver el tema de los Alcaldes Suplentes, pero existe la posibilidad de nombrarlos como empleados municipales según un criterio del Tribunal Supremo de Elecciones, el dictamen de la Dirección Jurídica lo que recomienda es archivar el proyecto de ley.

El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas, expresa que el presupuesto es quien va a regir la condición de los Alcaldes Suplentes, en cuanto a la posibilidad de remunerarles económicamente su trabajo.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, manifiesta que está de acuerdo en que en alguna medida el proyecto de ley debe de corregirse, lo que estipula el Tribunal Supremo de Elecciones no es la salida formal, pero la propuesta omite algunas observaciones que deben tratarse paralelas y que lo puede enriquecer que sea consecuente para los intereses de los municipios y los Alcaldes Suplentes, preparara un borrador de acuerdo y lo someterá a estudio en la próxima sesión.

ARTICULO 41. La Sindica Propietaria Margarita González, solicita una audiencia en la próxima Sesión Ordinaria, para que la Directora del Area Social Marita Arguedas, pueda presentar el informe de las becas a estudiantes.

Sin más asuntos por tratar a las 11:00 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Ing. William Murillo Montero
Presidente Municipal